




**FICHA TÉCNICA PARA
SOLICITUD DE CONTRATACIÓN
PROCESO DE CONTRATACIÓN**

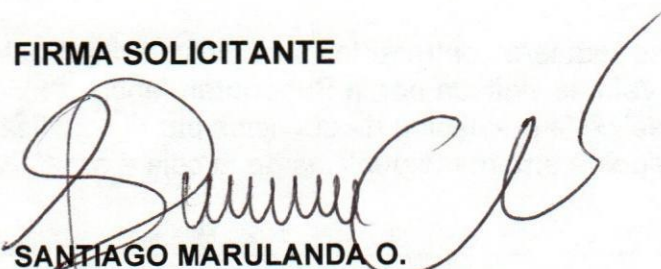
CÓDIGO	FO10-AB-21
VERSIÓN	03
FECHA	16/09/2024
PÁGINA	1 de 2

ÁREA QUE PRESENTA:	OFICINA CONTABLE Y PRESUPUESTAL
FECHA ELABORACIÓN:	22/04/2026
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:	<p>De acuerdo a lo señalado en el decreto 610 de 2002 donde se estableció el sistema obligatorio de calificación de capacidad de pago para las entidades descentralizadas del orden territorial, por lo que dichas entidades no podrán gestionar endeudamiento externo ni efectuar operaciones de crédito público externo o interno con plazo superior a un año, si no han obtenido previamente la calificación sobre su capacidad de pago.</p> <p>Empresas Públicas de la Ceja E.S.P., como entidad prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en cumplimiento misional requiere gestionar recursos del crédito interno o externo a más de un año de plazo, para cumplir con la ejecución de los proyectos estratégicos de la Entidad.</p> <p>Que de acuerdo a la Circular Conjunta 100-006 de 2021 emitida por la Presidencia de la Republica queda exceptuada de las restricciones que contempla la Ley 996 de 2005 lo referente a los contratos de crédito público y el contrato para la revisión por la calificación de capacidad de pago de la empresa, es un contrato conexo al crédito público.</p> <p>Por lo anterior, se requiere contratar los servicios de una Sociedad Calificadora de Valores vigilada por la Superintendencia de Valores de Colombia que realice la prestación de servicios para la calificación de capacidad de pago de empresas públicas de la ceja e.s.p.</p>
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE PAGO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.
VALOR:	TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/LEGAL (\$35.518.310 M/CTE.)

	FICHA TÉCNICA PARA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	FO10-AB-21
		VERSIÓN	03
		FECHA	16/09/2024
		PÁGINA	2 de 2

RUBRO A AFECTAR:	<table border="1"> <tr> <td>Tiene presupuesto disponible para esta solicitud</td> <td>SI</td> <td>X</td> <td>NO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Indique Rubro</td> <td colspan="4" style="text-align: center;">2.1.2.02.02.008.01.02 Honorarios Administrativo</td> </tr> <tr> <td colspan="5"> Marque con una X el tipo de Rubro: Inversión () Funcionamiento (X) </td> </tr> </table>	Tiene presupuesto disponible para esta solicitud	SI	X	NO		Indique Rubro	2.1.2.02.02.008.01.02 Honorarios Administrativo				Marque con una X el tipo de Rubro: Inversión () Funcionamiento (X)				
	Tiene presupuesto disponible para esta solicitud	SI	X	NO												
	Indique Rubro	2.1.2.02.02.008.01.02 Honorarios Administrativo														
Marque con una X el tipo de Rubro: Inversión () Funcionamiento (X)																
Plan de Acción: 79 Código UNSPSC: 80101706																
PLAZO:	Un (1) año contado a partir de la firma del acta de inicio															
SITUACIÓN DEL CONTRATO:	Marque con una X <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td>Contrato nuevo</td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td>Modificación a contrato</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Adición</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ampliación del plazo o prórroga</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cesión</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Suspensión o reinicio del contrato</td> <td></td> </tr> </table>	Contrato nuevo	X	Modificación a contrato		Adición		Ampliación del plazo o prórroga		Cesión		Suspensión o reinicio del contrato				
Contrato nuevo	X															
Modificación a contrato																
Adición																
Ampliación del plazo o prórroga																
Cesión																
Suspensión o reinicio del contrato																

FIRMA SOLICITANTE



SANTIAGO MARULANDA O.
Director Financiero y Comercial (e)

VoBo Coordinador(a) SG-SSTM
 VoBo Asesor(a) de Gestión Ambiental
 VoBo P.U. de Contratación

Fecha de Impresión: 27-May-2026

Certificado de Disponibilidad Nro: 323

Fecha Disponibilidad: 22-Apr-2026

Fecha de Vencimiento: 31/12/2026

CERTIFICAN

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026 existe disponibilidad presupuestal a la fecha según el siguiente detalle:

Depend	Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado	Nuevo Vlr. Disponible
11000	2.1.2.02.02.008.01.02	001	Honorarios Administrativo	\$35,518,311.00	\$177,548,607.00
RENTAS PROPIAS				Total:	\$35,518,311.00

Que se Reserva la suma de : Treinta y Cinco Millones Quinientos Dieciocho Mil Trescientos Once Pesos... (\$35,518,311.00)

Objeto del Gasto:

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA AMPARAR CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CALIFICACION DE CAPACIDAD DE PAGO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P

ANDRÉS FELIPE ALVAREZ GRAJALES
GERENTE GENERAL - APROBÓ

SANTIAGO MARULANDA OSORIO
JEFE CONTABLE Y PRESUPUESTAL - REVISÓ

VIVIANA PATRICIA ECHEVERRI MAZO
P.U CONTABLE Y PRESUPUESTAL - ELABORÓ



FECHA DE ELABORACIÓN:	22/04/2026
NOMBRE DE QUIEN ELABORA:	SANTIAGO MARULANDA OSORIO
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	DIRECCION FINANCIERA Y COMERCIAL
ASUNTO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE PAGO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.

**1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA
PRETENDE SATISFACER**

El decreto 610 de 2002 estableció el sistema obligatorio de calificación de capacidad de pago para las entidades descentralizadas del orden territorial, por lo que dichas entidades no podrán gestionar endeudamiento ni efectuar operaciones de crédito público externo o interno con plazo superior a un año, si no han obtenido previamente la calificación sobre su capacidad de pago.

Según el Artículo 364 de la constitución Política Colombiana establece que "El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago."

Empresas Públicas de la Ceja E.S.P., como entidad prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en cumplimiento misional requiere gestionar recursos del crédito interno o externo a más de un año de plazo, para cumplir con los proyectos estratégicos de la Entidad, por tanto, se requiere contratar los servicios de una Sociedad Calificadora de Valores con experiencia e idoneidad con el fin de emitir la CALIFICACIÓN LOCAL DE CAPACIDAD DE PAGO.

Según el Artículo 364 de la constitución Política Colombiana establece que "El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.", teniendo en cuenta establecido en el Decreto 610 de 2002, la Empresa celebró contrato el pasado 28 de agosto 2006 con BRC Investor servicios S.A (Sociedad Calificadora de Valores), con el Objeto de : Otorgamiento de pago para las EEPP de la Ceja E.S.P en los términos del decreto 610 de 2002 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que de acuerdo a la Circular Conjunta 100-006 de 2021 emitida por la Presidencia de la Republica queda exceptuada de las restricciones que contempla la Ley 996 de 2005 lo referente a los contratos de crédito público y el contrato para la revisión por la calificación de capacidad de pago de la empresa es un contrato conexo al crédito público.



Desde el año 2006 Empresas Públicas de La Ceja, ha venido utilizando los servicios de la BRC Standard & Poor's. dado el profundo conocimiento del mercado colombiano a través la amplia trayectoria de BRC Standard & Poor's asignando calificaciones en Colombia desde el año 1998. La empresa requiere nuevamente los servicios de la entidad para obtener la revisión periódica de la calificación emitida para la vigencia fiscal 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE PAGO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.

3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, SERVICIO U OBRA A CONTRATAR

I. Otorgar la Calificación publica de Capacidad de Pago a EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P. en los términos del Decreto 610 de 2002 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Ley 819 de 2003, utilizando para el efecto la escala y procedimiento de calificación correspondientes. La prestación de los servicios descritos se llevará a cabo dentro de las condiciones que en el contrato de adhesión consten.

II. Tratar con carácter confidencial la Información que le sea suministrada, así como aquella a la que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato y a usarla sólo para los fines previstos en el mismo, todo lo anterior, de conformidad con las normas legales aplicables, en particular aquellas expedidas por la Superintendencia Financiera.

III. Entregar la Calificación Inicial o de Revisión al Contratante, según sea el caso, en un término de veinticinco (25) días hábiles contados a partir de la fecha en que suceda el último de los siguientes eventos, siempre que todos ellos acontezcan:

- Que el contratante haga entrega, a satisfacción de la calificadora, y dentro de los términos establecidos en el contrato, de toda la información que la calificadora haya estimado necesaria para efectuar el estudio y análisis para otorgar la Calificación Inicial o de revisión periódica, según sea el caso.
- Que se realice (n) la (s) visita (s) técnica (s) por parte de la Calificadora, las cuales se establecerán en el marco de la ejecución del contrato

El proceso de calificación, el cronograma y las demás obligaciones de las partes se establecerán de mutuo acuerdo en el Contrato.

IV. Constituir la garantía única de cumplimiento, con los amparos exigidos en el presente contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del contrato debidamente suscrito por ambas partes.

Para el desarrollo del presente análisis económico y estudio de mercado se consideró:



4. ANÁLISIS ECONÓMICO Y ESTUDIO DE MERCADO

Para el desarrollo del presente análisis económico y estudio de mercado se consideró:

- A. El análisis de mercado para la ejecución del contrato está basado de acuerdo con las especificaciones establecidas en el servicio a contratar.
- B. Se consultó el presupuesto de contratos de las vigencias anteriores teniendo en cuenta que la empresa ya ha contratado este servicio desde 2006

BRC INVESTOR SERVICE S.A.	
AÑO	PAGO
2006	\$8,120,000
2007	\$8,588,524
2008	\$9,205,180
2009	\$9,555,898
2010	\$9,769,950
2011	\$104,083
2012	\$10,457,726
2013	\$10,771,149
2014	\$11,000,574
2015	\$11,496,422
2016	\$19,140,000
2017	\$20,825,000
2018	\$21,676,743
2019	\$23,205,000
2020	\$24,086,790
2021	\$24,568,502
2022	\$26.180.000
2023	\$29.321.000
2024	\$32.041.989
2025	\$33.714.581

- C. Con el fin de dar alcance al objeto y teniendo en cuenta la experiencia, capacidad técnica y profesional se solicitó cotización (anexo 1).

Por lo anterior y conforme a las consideraciones anteriores, se recomienda contratar la prestación de servicios de calificación de capacidad de pago, por un valor de Treinta y cinco millones quinientos dieciocho mil trescientos diez pesos m/legal (\$35.518.310 m/cte.), IVA incluido, con la empresa BRC RATINGS - S&P GLOBAL S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES, identificada con NIT. 830.039.674-4, ubicada en la Carrera 19 A No. 90-13, Oficina 708, Bogotá, Colombia, teléfonos de contacto (601) 3904259 (601) 3906405.



5. PRESUPUESTO

Para la presente contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 323 de fecha 22 de abril de 2026 donde consta que en el presupuesto de las Empresas Publicas de la Ceja E.S.P., se cuenta con el rubro suficiente para la contratación que se requiere, el cual se adjunta.

Código Rubro Presupuestal	2.1.2.02.02.008.01.02
Nombre de Rubro Presupuestal	Honorarios Administrativo.
Valor a Afectar	Treinta y cinco millones quinientos dieciocho mil trescientos diez m/legal (\$35.518.310 m/cte.), IVA incluido

6. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor total de la contratación asciende a la suma Treinta y cinco millones quinientos dieciocho mil trescientos diez pesos m/legal (\$35.518.310 m/cte.), IVA incluido, y demás impuestos, gastos y erogaciones en que se deba incurrir, el cual irá con cargo al presupuesto asignado al rubro 2.1.2.02.02.008.01.02 Honorarios Administrativo

El valor total del contrato se pagará contra entrega del informe de calificación, previo recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato.

7. PLAZO

Un (1) año contado a partir de la firma del acta de inicio

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades se desarrollarán entre el Municipio de La Ceja del Tambo Antioquia y la ciudad de Bogotá.

9. ANÁLISIS JURÍDICO

CONVOCATORIA PÚBLICA	
INVITACION A OFERTAR	
CONTRATACION DIRECTA: Causal:	X



El acuerdo número 005 del 26 de junio de 2018, en su ARTÍCULO 19º: CONTRATACIÓN DIRECTA, establece que: se llevarán bajo esta modalidad los Contratos relacionados a continuación:

f) Todos los Procesos de cuantía menor o igual a los 150 SMLMV.

10. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Riesgos previsibles:

Probabilidad (de que se presente el riesgo) e impacto (medida de afectación al contrato): Se mide en escalas Bajo; Medio Bajo; Medio; Medio Alto y Alto

Estimación: Determinar en porcentaje el grado de incidencia en que se puede presentar el riesgo

Asignación: Definir a que parte se le asigna el riesgo.

Mitigación: Manera como se minimiza el riesgo.

Tipo de riesgo	Tipificación	Probabilidad	Impacto	Estimación	Asignación		mitigación
					Entidad	Contratista	
Operacionales	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos	Bajo	Bajo	5%		X	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual



Económico	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista, que pueden afectar las utilidades esperadas o generar pérdida	Alto	Medio-Alto	10%		X	Estudios de alternativas adecuadas para el normal desarrollo del contrato.
Tiempo	Tiempos de entrega: cuando el contratista incumple en los tiempos por causas externas.	Alto	Medio alto	10%		x	Solicitando póliza de cumplimiento

11. GARANTÍAS

Para la ejecución del contrato Empresas Públicas de La Ceja E.S.P exige las siguientes pólizas a persona natural:

- a) Cumplimiento del Contrato: equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. con vigencia igual a la del contrato y seis meses más.
- b) Calidad del servicio: Por cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato con vigencia igual a la del contrato y seis meses más.



12. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección Financiera y Comercial

13. ANEXOS

Anexo 1. Propuesta Económica.

Anexo 2. Certificado de Disponibilidad Nro. 323 del 22 de abril 2026

Anexo 3. Ficha Técnica.

Anexo 4. Concepto BRC

ANEXO 5. Concepto asesor estratégico

SANTIAGO MARULANDA OSORIO
Director Financiero y Comercial (E)

Elaboró: Santiago Marulanda Osorio / Director Financiero y Comercial (E)

Revisó: Miguel Ángel Cubides/ Asesor de Gerencia

Revisó: Juan Fernando Medina García/ P.U Contratación

Revisó: Daniel José Pacheco/ Asesor Estratégico

VoBo: Andrés Felipe Álvarez Grajales/ Gerente General



Juan Fernando Medina Garcia <pu.contratacion@eepdelaceja.gov.co>

CONCEPTO CONTRATO BRC- LEY DE GARANTIAS ELECTORALES

1 mensaje

Daniel Pacheco <asesor.estrategico@eepdelaceja.gov.co>

21 de mayo de 2026 a las 1:47 p.m.

Para: Gerente General <gerencia@eepdelaceja.gov.co>, Juan Fernando Medina Garcia

<pu.contratacion@eepdelaceja.gov.co>, Miguel Cubides <asesor.contratacion@eepdelaceja.gov.co>, Hilda Suarez

<asistente.contratacion@eepdelaceja.gov.co>

Gerente, reciba un saludo especial.

En el marco del proceso contractual que se adelanta con BRC, es importante tener en cuenta las disposiciones normativas contempladas en la Ley 996 de 2005 conocida como Ley de Garantías Electorales. De esta forma, es dable traer a colación la prohibición contemplada en el artículo 33 de la citada norma, la cual prohíbe durante los cuatro (04) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la finalización de la elección en segunda vuelta, la contratación directa por parte de todos los entes del Estado, exceptuando a su vez, lo referente a la defensa y seguridad del Estado, contratos de crédito público, los requeridos para cubrir emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como los utilizados para reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de atentados, acciones terroristas, entre otros.

En virtud de lo anterior, mediante Concepto CU-372 de 16 de marzo de 2026, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente concluyó lo siguiente:

"(...) resulta relevante la doctrina de la Agencia, contenida en los Conceptos C-109 del 14 de marzo de 2021 y C-413 del 17 de agosto de 2022, en los que se estableció que la excepción prevista en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 respecto de los contratos de crédito público cubija igualmente a los contratos conexos definidos en el Decreto 1068 de 2015 (...). A partir de lo expuesto, la Agencia unifica la línea en el presente Concepto, precisando que los contratos con las calificadoras de riesgos son operaciones conexas, los cuales corresponden a actos y contratos celebrados en el marco del proceso orientado a concretar una operación de crédito público, y no pueden entenderse de manera aislada respecto de la finalidad económica perseguida. Su propósito se fundamenta en servir como instrumento que facilitan y permiten la materialización de la operación principal, razón por la cual pueden contratarse directamente. Ello se justifica en la medida en que, al mantener una relación inescindible con el contrato de crédito público, se les extiende la autorización de contratación directa prevista para este último". Subrayado y negrilla fuera del texto original.

De igual forma, a través de oficio de 11 de febrero de 2026 la Representante Legal de BRC RATINGS- S&P GLOBAL S.A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES, emitió pronunciamiento sobre la operación conexas al contrato de crédito indicando lo siguiente:

"El Decreto 1068 de 2015 (...) dispone en sus artículos 2.2.1.1.1, 2.2.1.1.2 y 2.2.1.1.3 que hacen parte de las operaciones de crédito público las operaciones conexas necesarias para su estructuración y ejecución, incluyendo de manera expresa los contratos para la calificación de la inversión o de valores. En línea con la posición reiterada de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado sobre el alcance de la excepción a la prohibición de contratación directa durante el periodo de Ley de Garantías, los contratos de calificación, en cuanto operaciones conexas indispensables para la ejecución de operaciones de crédito público, se encuentran comprendidos dentro de la excepción prevista en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, en la medida en que su exclusión impediría la adecuada atención de las necesidades de financiación de las entidades públicas".

En conclusión es claro, desde el componente jurídico de la Empresa, que no existe impedimento frente a la celebración del contrato con la BRC de objeto: otorgar la calificación pública de capacidad de pago para la Empresa, ello teniendo en cuenta que a la luz de la Ley, se trata de una operación conexas a la operación de crédito público, sin que pueda entenderse de manera aislada a la finalidad perseguida, que no es otra que obtener la calificación necesaria para la operación de crédito público que requiere la empresa en garantía de su misionalidad.

Sin otro particular,

DANIEL JOSÉ PACHECO MONTES

Asesor Estratégico

Bogotá D.C., 26 de febrero 2026

Señores
EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P
ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ
Gerente
gerencia@eepdelaceja.gov.co
6045537788
Calle 20 #22-05
La Ceja, Antioquia

Asunto: Cotización Indicativa Calificación Pública de Riesgo de capacidad de pago para **EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.**

Estimado Andrés,

En el día de hoy nos permitimos remitirle la Cotización Indicativa de BRC Ratings – S&P Global S.A. Sociedad Calificadora de Valores correspondiente a la Calificación de la capacidad de pago para **EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P** de acuerdo con los términos del decreto 1068 de 2015) en donde se enuncian entre otras cosas, la conveniencia y la *obligatoriedad* de calificar la capacidad de pago de las entidades (Territoriales / Entidades Descentralizadas o asimilables).

S&P Global Ratings tiene presencia para asignar calificaciones en escala local colombiana a través de **BRC Ratings – S&P Global**, siendo su accionista único. Es así como los procesos y metodologías empleados por **BRC Ratings – S&P Global** para la asignación de las calificaciones de riesgo tienen el soporte y la robustez de la más prestigiosa calificadora global – S&P Global Ratings, más el profundo conocimiento del mercado colombiano a través la amplia trayectoria de **BRC Ratings – S&P Global** asignando calificaciones en Colombia desde el año 1998.

S&P Global Ratings, cubre más de 125 países dando una perspectiva global a todos los mercados, provee opiniones de crédito independientes con un equipo de 1.532 analistas especializados en las diferentes industrias.

Deseamos resaltar como usted seguramente conoce, la calificación trasciende más allá del cumplimiento de la ley al permitir obtener una opinión técnica y calificada sobre la situación y evolución de la situación financiera y operacional de su entidad, producida por una firma con idoneidad y experiencia global para efectuar este análisis y de esta forma, obtener una herramienta de gestión gerencial de gran importancia.

El decreto 1068 de 2015 estableció en su artículo 2.2.2.2.8 la obligatoriedad de que las entidades sean calificadas cada vez que van a solicitar un crédito con un plazo superior a un (1) año.

Dentro de este grupo de entidades se incluyen: Entidades Territoriales, Corporaciones Autónomas, Empresas de Servicios Públicos, Generadores de Energía, Empresas de Telefonía, Hospitales, Centros de Salud y Universidades, entre otros.

1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN

En el caso de ser seleccionados nuestros servicios, los pasos a seguir para el desarrollo y elaboración de la calificación serían los siguientes:

1. Análisis, suscripción y formalización del contrato de calificación remitido por BRC Ratings – S&P Global.
2. Diligenciamiento del cuestionario de calificación por parte de **EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P** el cual contiene entre otros aspectos una solicitud de información básica acerca del objeto a calificar.
3. Una vez recibido el cuestionario diligenciado, así como la documentación que soporta la información en él contenida, se procederá a la determinación de común acuerdo, de la fecha para realizar la Diligencia de Calificación (Visita Técnica), reunión en la que se hacen presentaciones sobre temas previamente acordados, se aclaran dudas sobre la información presentada y se profundiza en las proyecciones. Al cabo de esta reunión pueden surgir solicitudes adicionales de

BRC Ratings

A Company of S&P Global

Carrera 19A No. 90-13 Oficina 708
PBX: (601) 9174595
Bogotá, Colombia
www.brc.com.co
www.spglobal.com.co

información, dependiendo del resultado de dicha reunión; es importante resaltar que BRC Ratings – S&P Global la realizará de manera presencial en sus oficinas o virtual contando con la representación de mínimo 2 miembros del equipo analítico de la Calificadora.

4. Procesada la información cuantitativa y cualitativa, BRC Ratings – S&P Global entrega la calificación definitiva a la entidad calificada.
5. Con respecto a esta programación, queremos resaltar nuestro compromiso de realizar el proceso de calificación tan rápido como sea posible, de manera que se adapte al cronograma establecido por las partes. Sin embargo, podríamos estimar que, a partir de la fecha de la Diligencia de Calificación, utilizaríamos aproximadamente cuatro (4) a seis (6) semanas para asignar la calificación, contadas a partir del momento en que obtengamos por parte de **EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P** la información necesaria para realizar el proceso de calificación. No obstante, y con el interés de ofrecer el mejor servicio, estos tiempos podrán ser revisados de común acuerdo.

El proceso de calificación, el cronograma y las demás obligaciones de las partes se establecerán de mutuo acuerdo en el Contrato.

2. COTIZACIÓN DE HONORARIOS

El valor individual de la calificación inicial y/o periódica para **EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P** sería el siguiente:

TIPO CALIFICACIÓN	VALOR CALIFICACIÓN	IVA 19%	TOTAL
Calificación de Riesgo de Capacidad de Pago	\$ 29,847,320.12	\$ 5,670,990.82	\$ 35,518,310.94

- IPC 5,35%.

Nota: BRC Ratings – S&P Global le ofrece una tarifa única que incluye todos los gastos relacionados al proceso de calificación, tales como, estampillas municipales, pólizas y/o cualquier gasto de desplazamiento fuera de la ciudad de Bogotá en que tuviera que incurrir el área analítica para llevar a cabo la Visita Técnica de calificación con Ustedes.

3. **FORMA DE PAGO:** BRC Ratings – S&P Global emitirá una factura por el (100%) del valor del contrato a la entrega de la calificación inicial.
4. **PLAZO:** El Contrato contara con los siguientes plazos:

- Plazo de Contrato: El Contrato tendrá una vigencia inicial de un (1) año contado a partir de la fecha de inicio de su ejecución.
- Plazo de Ejecución Presupuestal: El plazo no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026.

La anterior cotización indicativa tiene una vigencia hasta 17 de junio de 2026 y sus condiciones pueden ser modificadas unilateralmente por parte de **BRC Ratings – S&P Global** en cualquier momento.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o ampliación que ustedes encuentren necesario realizar en nuestro PBX en Bogotá 6019174593; 3176579712; o en nuestra dirección electrónica tatiana.martinez@spglobal.com.

Cordialmente,

TATIANA MARTINEZ
TATIANA MARTINEZ

BRC RATINGS - S&P GLOBAL S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
52910984

ROA GIRALDO

APELLIDOS

SHERLEY

NOMBRES

Sherley Roa G

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-MAR-1982**

SANTAFE DE BOGOTA DC
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

21-JUN-2000 SANTAFE DE BOGOTA DC

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Eugenio Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN EUGENIO ESCOBAR



P-1500110-42083911-F-0052910984-20001018

0061100291C 02 093079418

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2026 Hora: 07:37:09

Recibo No. AA26913284

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2691328431B02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BRC RATINGS - S&P GLOBAL S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES
Sigla: BRC - s&p S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES
O BRC - s&p s.a. s.c.v.
Nit: 830039674 4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00840695
Fecha de matrícula: 8 de enero de 1998
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 19 A No. 90-13 Oficina 708
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: sherley.roa@spglobal.com
Teléfono comercial 1: 6019174595
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 19 A No. 90-13 Oficina 708
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: sherley.roa@spglobal.com
Teléfono para notificación 1: 6019174595
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2026 Hora: 07:37:09

Recibo No. AA26913284

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2691328431B02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0000652 del 5 de abril de 2002 de Notaría 41 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de abril de 2002, con el No. 00822040 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BANKWATCH RATINGS DE COLOMBIA S A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES SIGLA B R C S A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES a BRC INVESTOR SERVICES S A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES LA SOCIEDAD PODRA USAR LA SIGLA LA ABREVIACION B.R.C. S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES.

Por Escritura Pública No. 1100 del 20 de mayo de 2010 de Notaría 25 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2010, con el No. 01392497 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BRC INVESTOR SERVICES S A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES LA SOCIEDAD PODRA USAR LA SIGLA LA ABREVIACION B.R.C. S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES a BRC INVESTOR SERVICES S A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES PODRA USAR COMO SIGLA LA ABREVIACION B R C S A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES O B R C INVESTOR SERVICES S A S C V.

Por Escritura Pública No. 3254 del 3 de agosto de 2021 de Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 02731371 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BRC INVESTOR SERVICES S A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES PODRA USAR COMO SIGLA LA ABREVIACION B R C S A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES O B R C INVESTOR SERVICES S A S C V a BRC RATINGS - S&P GLOBAL S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES y adicionó la(s) sigla(s) BRC - s&p S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES O BRC - s&p s.a. s.c.v..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2026 Hora: 07:37:09

Recibo No. AA26913284

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2691328431B02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

5 de enero de 2098.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social el desarrollo de una o más de las siguientes actividades principales: 1. Calificación de valores, o sea, de documentos emitidos en serie o en masa, que otorguen a sus titulares derechos de crédito, de participación y de tradición, o representativos de mercancía, sea que estos hagan o no parte del mercado público, tales como bonos ordinarios o convertibles, papeles comerciales, cédulas hipotecarias, aceptaciones bancarias, certificados de depósito a término, certificados de depósito emitidos por empresas industriales, comerciales, financieras y/o de servicios, públicas o privadas, así como títulos emitidos en desarrollo en procesos de titularización, documentos de participación en fondos comunes fiduciarios, fondos de inversión y fondos de valores, y acciones u otros títulos de renta variable. Tal calificación se referirá a la capacidad de puntual del principal y de los rendimientos de dichos valores, sin embargo, tratándose de títulos diferentes de aquellos que incorporan el pago de capital y de intereses, la calificación se hará mediante criterios técnicos propios para cada caso. 2. La calificación de carácter privado sobre la posibilidad de cumplimiento oportuno de una obligación tales como: - Las compañías de seguro, estatales, privadas, con respecto a su capacidad de pago de siniestros. - Las empresas industriales, comerciales, financieras o de servicios, públicas o privadas. - La solidez financiera y capacidad de pago de las obligaciones de las sociedades administradoras de fondos de cesantías y de pensiones; de fondos mutuos de inversión; o de sociedades y fondos de capitalización. En desarrollo de objeto la sociedad podrá: - Adquirir o tomar en arrendamiento, gravar o limitar el dominio de toda clase de equipos, maquinarias, instalaciones, materiales y demás elementos empleados como auxiliares para el desarrollo de sus actividades. - Adquirir o arrendar bienes raíces para uso de sus establecimientos o sitios de trabajo, hipotecarios, constituirlos y exportarlos comercialmente o enajenarlos cuando ya no fueren para sus obras o empresas. - Tomar dinero en mutuo, constituir garantías sobre activos muebles e inmuebles y celebrar las operaciones financieras que le permitan adquirir los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa. - Celebrar con terceros que sean en todo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2026 Hora: 07:37:09

Recibo No. AA26913284

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2691328431B02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

caso sociedades calificadoras de valores, nacionales o extranjeras y sin que en ningún momento se pueda delegar la responsabilidad de la sociedad en cuanto a la emisión de una calificación de contratos para: 1. La relación de obras o de proyecto específicos relacionados con el objeto social. 2. Subcontratar, activa o pasivamente, trabajos o partes de ellos relativos al objeto social.- Constituir sociedades para realizar actividades complementarias de su objeto social, hacer aportes a ellas en dinero, en bienes o en servicios, enajenar sus cuotas, acciones o derecho en las mismas, con la restricción de que no tomará interés propio en la suscripción, negación, intermediación o negociación de valores cuando en tales actos hubiese actuado como calificador. - Fusionarse con otras sociedades calificadoras de riesgos o absorberlas. - Publicar y vender mediante el sistema de suscripción, las opiniones y calificaciones emitidas por ellas, respetando la privacidad, cuando existía, en relación con informaciones recibidas con carácter de reservadas y que sustenten la respectiva calificación; y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos de cualquier naturaleza que guarden relación directa de medio a fin con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convenientemente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. - Las demás actividades y servicios relacionados que sean autorizados a la sociedad en su carácter de calificadora de riesgos por disposición legal y que sean aprobados para ser incorporados en su reglamento de funcionamiento. - Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo, y los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones, legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. Parágrafo: Prohibición. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros ni dar sus bienes en hipoteca o en prenda para respaldarlas. La sociedad no podrá garantizar o caucionar obligaciones ajenas. 3. La calificación de endeudamiento de sociedades cuyos valores se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores. 4. La calificación de portafolios de inversión colectiva. 5. La calificación de la capacidad de cumplir oportunamente con los flujos futuros estimados o proyectados para proyectos de inversión. 6. La realización de todas las actividades que sean autorizadas de manera expresa por la ley o por las normas que regulan la actividad de las sociedades calificadoras de valores o de riesgos. 7. La calificación de la capacidad de pago de siniestros de las compañías de seguros.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2026 Hora: 07:37:09

Recibo No. AA26913284

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2691328431B02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$761.321.850,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$152.264,37

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$540.081.720,00
No. de acciones : 3.547,00
Valor nominal : \$152.264,37

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$540.081.720,00
No. de acciones : 3.547,00
Valor nominal : \$152.264,37

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Maria Consuelo Perez Cavallazzi	C.C. No. 52266245
Segundo Renglon	Jaime Martinez Martinez	P.P. No. G05003487
Tercer Renglon	Carolina Rodriguez Castilla	C.C. No. 52412720
Cuarto Renglon	Liliana Patricia Martinez Quimbaya	C.C. No. 39780031
Quinto Renglon	Alvaro Francisco Ig Ricaurte Mariño	C.C. No. 79141570

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2026 Hora: 07:37:09

Recibo No. AA26913284

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2691328431B02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alberto Jose Santos	P.P. No. 545778966
Segundo Renglon	Hernan Nicholas Corral	P.P. No. N8531368
Tercer Renglon	Isabel Obdulia Chavez Garcia	P.P. No. G17398818
Cuarto Renglon	Gilberto Rubio Garcia	C.C. No. 19129539
Quinto Renglon	Hernan Avendaño Cruz	C.C. No. 19276788

Por Acta No. 46 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02348868 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Jaime Martinez	P.P. No. G05003487
Quinto Renglon	Alvaro Francisco Ig Ricaurte Mariño	C.C. No. 79141570

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Gilberto Rubio Garcia	C.C. No. 19129539

Por Acta No. 48 del 27 de julio de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2018 con el No. 02388939 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Hernan Avendaño Cruz	C.C. No. 19276788

Por Acta No. 51 del 11 de febrero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2020 con el No. 02552500 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2026 Hora: 07:37:09

Recibo No. AA26913284

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2691328431B02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Maria Consuelo Perez Cavallazzi	C.C. No. 52266245

Por Acta No. 57 del 19 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2021 con el No. 02773502 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alberto Jose Santos	P.P. No. 545778966

Por Acta No. 59 del 31 de enero de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2022 con el No. 02835957 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Hernan Nicholas Corral	P.P. No. N8531368

Por Acta No. 63 del 24 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2023 con el No. 02998972 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Liliana Patricia Martinez Quimbaya	C.C. No. 39780031

Por Acta No. 66 del 26 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2024 con el No. 03146605 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2026 Hora: 07:37:09

Recibo No. AA26913284

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2691328431B02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon Isabel Obdulia Chavez P.P. No. G17398818
Garcia

Por Acta No. 69 del 18 de febrero de 2026, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2026 con el No. 03390797 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Carolina Rodriguez Castilla	C.C. No. 52412720

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 51 del 24 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2020 con el No. 02587965 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG S.A.S	AUDIT N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado del 18 de junio de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2025 con el No. 03284599 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jeins Andres Rosas Ochoa	C.C. No. 1118850958 T.P. No. 265843-T

Por Documento Privado No. 9625-20 del 18 de diciembre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2020 con el No. 02647077 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Maria Cecilia Morales	C.C. No. 52263191 T.P.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2026 Hora: 07:37:09

Recibo No. AA26913284

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2691328431B02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente

Martinez

No. 91341-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000061 del 14 de enero de 1999 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00665058 del 20 de enero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000652 del 5 de abril de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00822040 del 11 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000835 del 31 de marzo de 2003 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00873643 del 3 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001584 del 16 de junio de 2004 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00940060 del 23 de junio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000529 del 7 de marzo de 2007 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	01118090 del 22 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000072 del 16 de enero de 2008 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	01197167 del 10 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000918 del 23 de abril de 2008 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	01214364 del 16 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1100 del 20 de mayo de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01392497 del 21 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2255 del 29 de septiembre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01420144 del 8 de octubre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2464 del 9 de julio de 2014 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01852615 del 17 de julio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2572 del 8 de agosto de 2016 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	02130984 del 11 de agosto de 2016 del Libro IX
E. P. No. 0568 del 7 de marzo de	02194903 del 10 de marzo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2026 Hora: 07:37:09

Recibo No. AA26913284

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2691328431B02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2017 de la Notaría 16 de Bogotá 2017 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 3254 del 3 de agosto de 2021 de la Notaría 44 de Bogotá 02731371 del 6 de agosto de 2021 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1389 del 7 de abril de 2022 de la Notaría 21 de Bogotá 02816445 del 19 de abril de 2022 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 2494 del 30 de junio de 2022 de la Notaría 16 de Bogotá 02857190 del 11 de julio de 2022 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0799 del 8 de abril de 2025 de la Notaría 21 de Bogotá 03232399 del 16 de abril de 2025 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 27 de octubre de 2014 de Representante Legal, inscrito el 28 de octubre de 2014 bajo el número 01880288 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- S&P GLOBAL INC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-10-01

Por Documento Privado del 14 de abril de 2023 de Representante Legal, inscrito el 18 de abril de 2023 bajo el número 02957260 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- STANDARD & POOR'S FINANCIAL SERVICES, LLC

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Americana U.S.A.

Actividad: Actividades de clasificación de riesgo

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-10-28

Por Documento Privado del 27 de octubre de 2014 de Representante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2026 Hora: 07:37:09

Recibo No. AA26913284

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2691328431B02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal, inscrito el 28 de octubre de 2014 bajo el número 01880288 del libro IX, la sociedad extranjera (Matriz) S&P GLOBAL INC. (antes MCGRAW HILL FINANCIAL INC), configura Situación de Control sobre la sociedad BRC RATINGS - S&P GLOBAL S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES por intermedio de la sociedad extranjera STANDARD & POOR'S FINANCIAL SERVICES, LLC.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6613

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 9.592.483.630

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2026 Hora: 07:37:09

Recibo No. AA26913284

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2691328431B02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6613

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 2 de diciembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 6 de mayo de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2026 Hora: 07:37:09

Recibo No. AA26913284

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2691328431B02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


MARIO FERNANDO ÁVILA CRISANCHO

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141197776275



(415)7707212489984(8020) 000014119777627 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 3 0 0 3 9 6 7 4 | 4

Impuestos de Bogotá

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

3

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficior

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 5	0 5	82. Nacional	0 %
72. Número	5	3 2 5 4	83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	1 9 9 8 0 1 0 5	2 0 2 1 0 8 0 3	84. Nacional privado	0 . 0 %
74. Número de notaría	4 1	4 4	85. Extranjero	1 0 0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 9 8 0 1 0 8	2 0 2 1 0 8 0 6	87. Extranjero privado	1 0 0 . 0 %
77. No. Matricula mercantil	0 0 8 4 0 6 9 5	0 0 8 4 0 6 9 5		
78. Departamento	1 1	1 1		
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1		
Vigencia				
80. Desde	1 9 9 8 0 2 0 2			
81. Hasta	2 0 9 8 0 1 0 5			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia Financiera

1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141197776275



(415)7707212489984(8020) 0000141197776275

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 3 0 0 3 9 6 7 4

6. DV

4

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	101. Número de identificación 1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 0 9 2 5
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 5 2 2 6 6 2 4 5	102. DV
104. Primer apellido PEREZ	105. Segundo apellido CAVALLAZZI	106. Primer nombre MARIA
		107. Otros nombres CONSUELO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 	110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	101. Número de identificación 1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 5 0 7 1 3
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 5 2 9 1 0 9 8 4	102. DV
104. Primer apellido ROA	105. Segundo apellido GIRALDO	106. Primer nombre SHERLEY
		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141197776275



(415)7707212489984(8020) 000014119777627 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 3 9 6 7 4 4	6. DV 4	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento NIT 3 1	112. Número de identificación 9 0 0 7 8 4 9 5 2	113. DV 5	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social STANDARD & POOR'S FINANCIAL SERVICES LLC				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 4 1 0 0 1	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento NIT 3 1	112. Número de identificación 9 0 0 7 8 2 3 6 9	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social STANDARD & POOR'S LLC				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 4 1 0 0 1	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento NIT 3 1	112. Número de identificación 9 0 0 7 8 2 3 7 5	113. DV 6	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social STANDARD & POOR'S INTERNATIONAL SERVICES LLC				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 4 1 0 0 1	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento NIT 3 1	112. Número de identificación 9 0 0 7 8 2 3 6 6	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social STANDARD & POOR'S INTERNATIONAL LLC				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 4 1 0 0 1	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento NIT 3 1	112. Número de identificación 9 0 0 7 8 4 9 4 9	113. DV 2	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social S&P GLOBAL INTERNATIONAL LLC				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 4 1 0 0 1	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141197776275



(415)7707212489984(8020) 000014119777627 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 3 0 0 3 9 6 7 4

6. DV

4

12. Dirección seccional

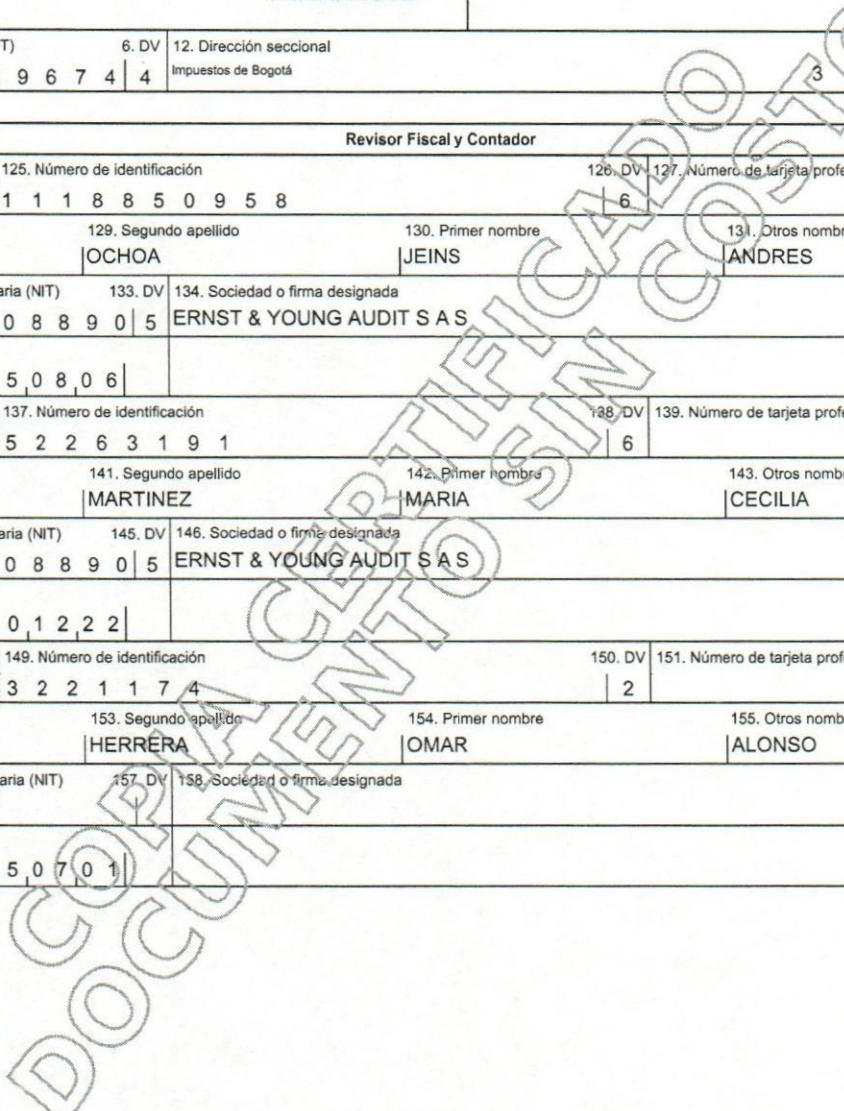
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 8 8 5 0 9 5 8	6	2 6 5 8 4 3 T
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	ROSAS	OCHOA	JEINS	ANDRES
132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada		
8 6 0 0 0 8 8 9 0	5	ERNST & YOUNG AUDIT S A S		
135. Fecha de nombramiento				
2 0 2 5, 0 8, 0 6				
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 2 6 3 1 9 1	6	9 1 3 4 1 T
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	MORALES	MARTINEZ	MARIA	CECILIA
144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada		
8 6 0 0 0 8 8 9 0	5	ERNST & YOUNG AUDIT S A S		
147. Fecha de nombramiento				
2 0 2 0, 1 2, 2 2				
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 2 2 1 1 7 4	2	1 2 7 0 4 9 T
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	HERRERA	HERRERA	OMAR	ALONSO
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada		
159. Fecha de nombramiento				
2 0 1 5, 0 7, 0 1				

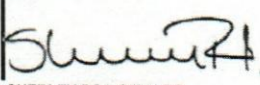




FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN					
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN BRC RATINGS - S&P GLOBAL S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES					
SIGLA BRC - S&P S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES				NIT No. 830.039.674-4	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :			PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :		
ORDEN <input type="checkbox"/> NAL. <input type="checkbox"/> DPTL. <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL. <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? _____			CLASE <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 1 (VER AL RESPALDO)		
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAIS COLOMBIA	CUNDINAMARCA		
MUNICIPIO CUNDINAMARCA	DIRECCIÓN		Carrera 19A No. 90-13 Oficina 708		
TELÉFONOS 6019174595	FAX	N/A	APARTADO AÉREO		
II. SERVICIOS					
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1	Calificación de Capacidad de Pago	Calificación de Carteras Colectivas y Fondos			
3	Calificación de Contraparte	Calificación de Fortaleza Financiera			
5	Calificación de Calidad en la Administración de Portafolios	Calificación de Originadores			
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL					
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR (INCLUIDO IVA)	
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	X	(601) 3813000	17-Jul-26	\$	62,641,977
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	X	(601) 7491383	15-May-26	\$	46,138,840
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	X	(601) 3077070	11-Apr-26	\$	107,555,816
INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA E.I.C.E - INFITULUÁ	X	(602)2337333	20-Oct-26	\$	47,600,000
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO					
PRIMER APELLIDO ROA	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) GIRALDO		NOMBRES SHERLEY		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN		
C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>	52.910.984 de Bogotá		<input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>		USD 150 MIL - - -
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).					
OBSERVACIONES :					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).					
FIRMA			FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	15 de enero de 2026	
 SHERLEY ROA GIRALDO C.C 52910984 de Bogotá Representante Legal BRC RATINGS - S&P GLOBAL S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES					
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE			CIUDAD Y FECHA		



Empresas
Públicas de
La Ceja E.S.P.

FORMATO RESPONSABILIDADES FISCALES PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Fecha: 27/mayo/2026

DATOS GENERALES

Nombre o razón social:

Dirección :

BRC RATINGS - S&P GLOBAL S.A. SOCIEDAD
CALIFICADORA DE VALORES

CRA 19a # 90-13 OFICINA 708

RUT o C.C: 830039674-4

Fax:

Tel: 6019174595

RESPONSABLE DE
IVA

x

NO RESPONSABLE DE IVA

RESPONSABILIDADES

Autorretenedor:

NO

Gran Contribuyente

NO

DECLARANTE DE RENTA

SI

NO DECLARANTE

N/A

ESTA MATRICULADO EN INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL
MUNICIPIO DE LA CEJA

SI

NO

FIRMA PROVEEDOR/CONTRATISTA

BRC RATINGS - S&P GLOBAL S.A. SOCIEDAD
CALIFICADORA DE VALORES

SHERLEY ROA
GIRALDO

Digitally signed by SHERLEY
ROA GIRALDO
Date: 2026.05.28 10:19:41
-05'00'



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 12 de mayo de 2026, a las 11:17:24, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8300396744
Código de Verificación	8300396744260512111724

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295744334



PIB
11:43:33
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona BRC RATINGS - S&P GLOBAL S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES identificado(a) con NIT número 8300396744:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 1919.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:57:57 horas del 12/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **52910984**, Apellidos y Nombres **ROA GIRALDO SHERLEY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **BRC RATINGS - S&P GLOBAL S.A. SOCIEDAD CALIFICAD**, con NIT **830039674-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/05/2026 03:25:01 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **52910984** y Nombre: **SHERLEY ROA GIRALDO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

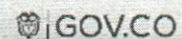
De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140044374** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 12 de mayo de 2026, a las 11:25:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52910984
Código de Verificación	52910984260512112543

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295744631



PIB
11:45:43
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SHERLEY ROA GIRALDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52910984:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:23:03 PM horas del 12/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 52910984

Apellidos y Nombres: **ROA GIRALDO SHERLEY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52910984 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/05/2026 02:19 PM



Código Verificación: VSZKW89HMJ

Válida hasta: 04/08/2026

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



**Shape the future
with confidence**

Señores
BRC Ratings - S&P Global S.A. Sociedad Calificadora de Valores
Bogotá, D.C.

He auditado, de acuerdo con las normas de auditoría aplicables según el Decreto 2420 de 2015 y modificatorios, los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2025, no incluidos aquí, de BRC Ratings - S&P Global S.A. Sociedad Calificadora de Valores, identificada con NIT. 830.039.674-4. Así mismo, he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal.

Los registros contables no auditados por el período de un mes comprendido entre el 1 de abril de 2026 y el 30 de abril de 2026 de las subcuentas 25193505 "Aportes ICBF", 25193510 "Aportes SENA", 25193515 "Aportes CCF", 25194005 "Aportes obligatorios de pensión", 25194505 "Aportes a salud" y 25194510 "Aportes ARL", incluyen la causación de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Las planillas integradas de liquidación evidencian el pago de dichos aportes por el período antes mencionado.

La información financiera y contable es responsabilidad de la Administración de la Compañía.

No estoy enterada de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada.

Esta certificación se expide por solicitud de la Compañía en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificatorios, y no debe ser utilizada para ningún otro propósito.

MARIA CECILIA Digitally signed by
MORALES MARIA CECILIA
MARTINEZ MORALES MARTINEZ
Date: 2026.05.11
12:13:11 -05'00'

María Cecilia Morales Martínez
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 91341-T
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Bogotá, D.C.
11 de mayo de 2026

Ernst & Young Audit S.A.S.
Bogotá, D.C.
Avenida Carrera 72 No. 81B - 13
Piso 15, Torre Fura
Connecta 80 Conexión Empresarial
Tel. +57 (601) 484 7000

Ernst & Young Audit S.A.S.
Medellín - Antioquia
Carrera 43A No. 3 Sur-130
Edificio Milla de Oro
Torre 1 - Piso 14
Tel: +57 (604) 369 8400

Ernst & Young Audit S.A.S.
Cali - Valle del Cauca
Avenida 4 Norte No. 6N - 61
Edificio Siglo XXI
Oficina 502
Tel: +57 (602) 387 6688

Ernst & Young Audit S.A.S.
Barranquilla - Atlántico
Calle 77B No 59 - 61
Edificio Centro Empresarial
Las Américas II Oficina 311
Tel: +57 (605) 310 0444

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

7 0 7 9 2 0 7 7 7 E 2 0 E H 2 5

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MARIA CECILIA MORALES MARTINEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52263191 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 91341-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 19 días del mes de Marzo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



91341-T

MARIA CECILIA
MORALES MARTINEZ

C.C. 52263191

RESOLUCION INSCRIPCION 10
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

FECHA 13/03/2003

PRESIDENTE

HÉCTOR JAIME CORREA PINZÓN

100796

FIRMA DEL TITULAR

43380

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



1 43380 100796 0000 0000 0000 0000

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

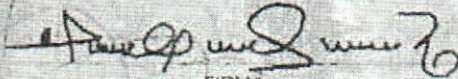
NUMERO **52.263.191**

MORALES MARTINEZ

APELLIDOS

MARIA CECILIA

NOMBRES


FIRMA



#DICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-DIC-1975**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

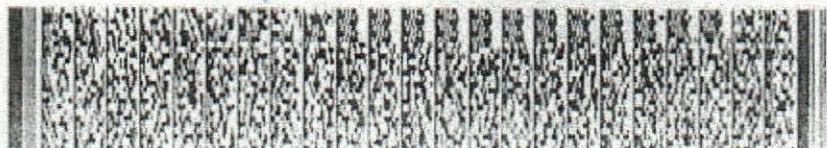
SEXO

20-JUN-1994 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150 00173879-1 0052263191 20090830

0015552021A 1

1120106711



Bogotá D.C., 04 de mayo de 2026

Señores
A Quien Interese
Ciudad

Ref: Información de la cuenta

De acuerdo con su solicitud, nos permitimos informar que la compañía BRC RATINGS - S&P GLOBAL S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES, con NIT 8300396744 es cliente de Citibank Colombia S.A. a través de su cuenta corriente número 0079377015 desde agosto 2015.

Adicionalmente nos permitimos informar que la cuenta número 0079377015, se encuentra a la fecha en estatus normal y activa.

Lo anterior no implica responsabilidad alguna de nuestra parte por efectos que se deriven en consecuencia de la presente.

Cualquier información adicional en CitiService: Bogotá (601) 6383838 0 desde el resto del país al 018000523838.

Cordialmente,

Citibank Colombia S.A.

Identificación	630039674	Sucursal	PRINCIPAL	Teléfono	3904259
Razón Social	BRC RATINGS S P GLOBAL SA SOCIEDAD CALIFICADOR	Dirección	CR 19 A 90 13 OF 708 ED NOVENTA OFICINAS	Fecha Pago	27/04/2026
Clase de Aportante	B - Aportante con menos de 200 cotizantes	Ciudad	BOGOTÁ, D.C.	Periodo Salud	Mayo-01
Banco	CITIBANK	No. Planilla	77955888	Periodo Pensión	Abril-01
Total a Pagar	\$72,531,900	Total Intereses Mora	\$0	Estado	Pagada
Número Días en Mora	0				

PENSIÓN

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Voluntaria Afiliado	Voluntaria Empleador	Fondo Solididad	Fondo Subsistencia	Interés Mora	Total antes Mora	Total a Pagar
230201	Protección (ING + Protección)	800229739	1	\$10,599,333	\$1,695,900	\$0	\$0	\$53,000	\$53,000	\$0	\$0	\$1,801,900
231001	Colfondos	800227940	1	\$7,563,630	\$1,210,200	\$0	\$0	\$37,900	\$37,900	\$0	\$0	\$1,286,000
230301	Porvenir	800224808	5	\$26,304,880	\$4,208,900	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$4,208,900
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	900336004	7	\$106,223,011	\$16,996,000	\$0	\$0	\$504,300	\$504,300	\$0	\$0	\$18,004,600
230901	Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias	800253055	8	\$93,453,154	\$14,952,800	\$0	\$0	\$467,600	\$467,600	\$0	\$0	\$15,888,000
Totales				\$244,144,008	\$39,063,800	\$0	\$0	\$1,062,800	\$1,062,800	\$0	\$0	\$41,189,400

SALUD

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	UPC	Interés Mora	Autorización Incapacidades	Valor Incapacidades	Autorización Licencias	Valor Licencias	Saldo a Favor	Total antes Mora	Total a Pagar
EPS002	Salud Total EPS	800130907	1	\$8,606,052	\$344,300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	344300	\$344,300
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	900156264	1	\$5,444,722	\$217,800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	217800	\$217,800
EPS010	EPS Sura	800088702	2	\$22,123,077	\$885,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	885000	\$885,000
EPS008	Compensar EPS	860066942	5	\$36,868,348	\$1,475,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	1475000	\$1,475,000
EPS005	Sanitas EPS	800251440	6	\$66,610,616	\$4,586,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	4586000	\$4,586,000

EPS001	ALIANSA SALUD EPS S.A.	830113831	7	\$104,491,193	\$8,864,700	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	8864700	\$8,864,700
Totales				\$244,144,008	\$16,372,800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$16,372,800	\$16,372,800

INFORMACIÓN ARP

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Interés Mora	Valor Total Incapacidades	Saldo a Favor	Valor Pagado Otros Riesgos	Total antes Mora	Total a Pagar
14-7	Cia. de Seguros Bolívar S.A.	860002503	22	\$244,144,008	\$1,266,200	\$0	\$0	\$0	\$0	1266200	\$1,266,200

CAJAS DE COMPENSACIÓN

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Interés Mora	Total antes Mora	Total a Pagar
CCF22	Colsubsidio Caja de Compensación Filar	860007336	22	\$245,405,580	\$9,817,400	\$0	9817400	\$9,817,400
Totales				\$245,405,580	\$9,817,400	\$0	\$9,817,400	\$9,817,400

SENA ICBF

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Interés Mora	Total antes Mora	Total a Pagar
PAICBF	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	899999239	4	\$77,715,423	\$2,331,600	\$0	2331600	\$2,331,600
PASENA	SENA	899999034	4	\$77,715,423	\$1,554,500	\$0	1554500	\$1,554,500
Totales				\$155,430,846	\$3,886,100	\$0	\$3,886,100	\$3,886,100

BRC Ratings

A Company of S&P Global

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2026

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Nos permitimos indicar que conocemos las causales de inhabilidades, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con las entidades estatales de conformidad con las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Declaro bajo gravedad de juramento que se entiende con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.

Se expide en Bogotá, a los once (11) días del mes de mayo de 2026.

Cordialmente,

SHERLEY ROA
GIRALDO

Digitally signed by
SHERLEY ROA GIRALDO
Date: 2026.05.12
08:36:14 -05'00'

SHERLEY ROA GIRALDO

Representante Legal

830039674-4

BRC RATINGS - S&P GLOBAL S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES

Carrera 19A No. 90-13 Oficina 708
PBX: 6019174595
Bogotá, Colombia
www.brc.com.co
www.spglobal.com.co



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9707420984384555

Generado el 07 de mayo de 2026 a las 07:36:32

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BRC Ratings - S&P Global S.A. Sociedad Calificadora de Valores. La Sociedad podrá usar como sigla la abreviación BRC - S&P S.A. Sociedad Calificadora de Valores o BRC - S&P S.A. S.C.V.

NIT: 830039674-4

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima, de nacionalidad Colombiana Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5 del 05 de enero de 1998 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). constituida bajo la denominación BANKWATCH RATINGS DE COLOMBIA S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES sigla B.R.C. S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES

Escritura Pública No 652 del 05 de abril de 2002 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad sera comercial anónima de nacionalidad colombiana, modifica su razón social por BRC INVESTOR SERVICES S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES, la sociedad podrá usar como sigla la abreviación B.R.C. S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES

Escritura Pública No 1100 del 20 de mayo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., modifica su razon social por BRC INVESTOR SERVICES S.A. Sociedad Calificadora de Valores. La sociedad podrá usar como sigla la abreviación B.R.C. S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES o B.R.C. Investor Services S.A. S.C.V.

Escritura Pública No 3254 del 03 de agosto de 2021 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., modifica su razon social por BRC Ratings- S&P Global S.A. Sociedad Calificadora de Valores. La Sociedad podrá usar como sigla la abreviación BRC - S&P S.A. Sociedad Calificadora de Valores o BRC - S&P S.A. S.C.V.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente, que será el Representante Legal de la Sociedad y podrá o no ser miembro de la Junta Directiva. El Presidente tendrá al menos un (1) suplente que lo reemplazarán, en las faltas accidentales, temporales o absolutas, con las facultades que se mencionan más adelante. El Presidente y sus Suplentes serán elegidos por la Junta Directiva para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Suplentes del Presidente tienen la facultad de representar a la sociedad y podrán celebrar todos los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad y representar a la sociedad, pero requieren de la previa autorización de la Junta Directiva para actos o contratos incluyendo aquellos de calificación, así cuya cuantía por operación sea o exceda la suma de cincuenta mil dólares (US\$50.000) de los Estados Unidos de Norteamérica convertida a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado del día de la celebración del acto o contrato. De la presente disposición se encuentran excluidos los contratos de colocación para los cuales no habrá límites de cuantía. Son deberes, facultades, funciones y atribuciones del Presidente de la Sociedad las siguientes: 53.1 Representar a la Sociedad judicial o extrajudicial, ante los asociados, ante terceros, y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, nacionales o internacionales. 53.2 Dentro de las normas y orientaciones que dicte la Asamblea, dirigir los negocios de la Sociedad, vigilar sus bienes, operaciones, contabilidad y correspondencia. 53.3 Celebrar en nombre y representación de la Sociedad todos los actos y contratos relacionado con la prestación de los servicios propios del objeto social, sin perjuicio de los dispuesto en los numerales 50.16 a 50.20 del



Certificado Generado con el Pin No: 9707420984384555

Generado el 07 de mayo de 2026 a las 07:36:32

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

artículo quincuagésimo de estos estatutos. En consecuencia, el Presidente podrá:

- 53.3.1 Aprobar cualquier transacción entre la Sociedad y cualquier accionista o afiliado de los accionistas cuya cuantía no exceda del equivalente en pesos Colombia de ciento cincuenta mil dólares (US\$150.000) en la fecha de la transacción.
- 53.3.2 Aprobar gastos no presupuestados cuya cuantía no exceda del equivalente en pesos colombianos de ciento cincuenta mil dólares (US\$ 150.000) en la fecha de la aprobación del gasto.
- 53.3.3. Aprobar la disposición de activos no contemplados en el presupuesto, cuya cuantía no exceda del equivalente en pesos colombianos de ciento cincuenta mil dólares (US\$ 150.000) en la fecha de la disposición de los activos.
- 53.3.4. Aprobar cualquier contrato y operación que implique la creación de deudas a cargo de la Sociedad, en cuantía inferior al equivalente en pesos colombianos de ciento cincuenta mil dólares (US\$ 150.000) en la fecha de la aprobación del contrato y operación.
- 53.3.5 Aprobar cualquier compromiso que implique la creación de responsabilidad, contingencia y/u otro, exceptuando los compromisos en que se incurra de acuerdo al curso normal del negocio, que en conjunto no exceda al equivalente en pesos colombianos de ciento cincuenta mil dólares (US\$ 150.000) en la fecha de la aprobación.
- 53.4 Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- 53.5 Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad cuya designación o remoción no correspondan a la Asamblea o a la Junta Directiva.
- 53.6 Crear los demás cargos y empleados que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad, señalar sus funciones y su remuneración;
- 53.7 Delegar determinadas funciones de su cargo en otros empleados de la Sociedad dentro de los límites señalados en estos estatutos.
- 53.8 Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que obrando bajo sus órdenes juque necesario, siempre que tales facultades sean compatibles con la naturaleza de su cargo y las limitaciones de sus propias atribuciones.
- 53.9 Convocar a la Asamblea, de acuerdo con la ley y estos estatutos.
- 53.10 Cuidar el recaudo e inversión de los fondos de la Sociedad.
- 53.11 Velar porque todos los empleados de la Sociedad, cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre el particular.
- 53.12 Ejercer las demás funciones que le deleguen la Asamblea y la Junta Directiva.
- 53.13 Adoptar todas las demás medidas necesarias para el cumplimiento del objetivo social, de los estatutos, y para la defensa del interés común de los asociados, que no corresponda a la Asamblea o la Junta Directiva.
- 53.14 Adoptar planes y programas para el desarrollo de las operaciones sociales.
- 53.15 Disponer la apertura de oficinas y agencias, dentro y fuera del país.
- 53.16 Dictar normas y reglamentos para la organización y funcionamiento e todas las dependencias de la Sociedad.
- 53.17 Transigir y comprometer los negocios sociales, de cualquier naturaleza que fueren, desistir e interponer todos los recursos legales.
- 53.18 Dar y recibir dinero mutuo, dentro de la cuantía y con limitaciones de los estatutos.
- 53.19 Designar y conferir el correspondiente poder a los Gerentes y demás administradores de las sucursales de la Sociedad.
- 53.20 Autorizar con su firma los documentos públicos y privados, que deban otorgasen en desarrollo de las actividades sociales o en intereses de la Sociedad.
- 53.21 Decretar bonificaciones, primas prestaciones extralegales y beneficios especiales del personal de la Sociedad y las demás que correspondan a este órgano social.
- 53.22 Elaborar el reglamento de emisión, ofrecimiento y colocación de acciones de reservas.
- 53.23 Las demás previstas en estos estatutos y en la ley. (E.P. 2572 del 8/08/2016 Notaria 6 Bogotá).

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Consuelo Pérez Callavasi Fecha de inicio del cargo: 25/09/2020	CC - 52266245	Presidente
Sherley Roa Giraldo Fecha de inicio del cargo: 12/06/2015	CC - 52910984	Suplente del Presidente



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9707420984384555

Generado el 07 de mayo de 2026 a las 07:36:32

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**


9707420984384555

**NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.
Nit: 811009329-0

Pág. 1 de 1

VIGENTE

SMARU

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° : 434

Fecha de Impresión: 27-May-2026

Fecha del Compromiso: 19/05/2026 15:14:08

NIT / C.C: 830039674

PROVEEDOR /
CONTRATISTA: BRC RATINGS SYP GLOBAL S.A.

TIPO CRP: HONORARIOS PERSONAS JURIDICAS

DESCRIPCIÓN: AMPARAR CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CALIFICACION DE CAPACIDAD DE PAGO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P

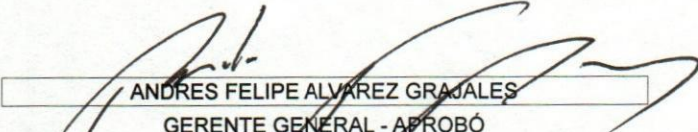
Plazo 2 M

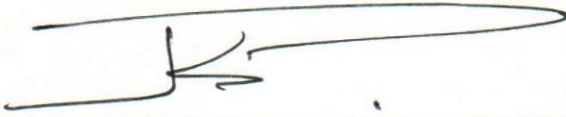
Usuario Realizó: SMARU

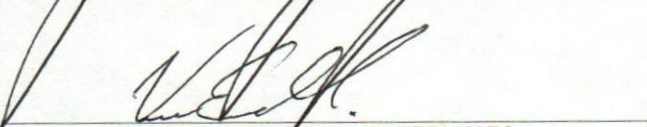
Valor 35,518,311.00

CODIGOS PRESUPUESTALES

C.D.P	Fondo	Depend	Código	Descripción	Vir Reservado
323	001	11000	2.1.2.02.02.008.01.02	Honorarios Administrativo	35,518,311.00
Total:					35,518,311.00


ANDRÉS FELIPE ALVÁREZ GRAJALES
GERENTE GENERAL - APROBÓ


JOHN HUMBERTO VALENCIA CARMONA
DIRECTOR FINANCIERO Y COMERCIAL (E) - REVISÓ


VIVIANA PATRICIA ECHEVERRI MAZO
P.U CONTABLE Y PRESUPUESTAL - ELABORÓ

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE PAGO POR BRC RATINGS
- S&P GLOBAL S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES Y EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P**

Entre los suscritos a saber:

Nº 105-

- I. **ANDRES FELIPE ALVAREZ GRAJALES**, mayor de edad, vecino de la Ceja, Antioquia identificado con la cédula de ciudadanía número 98.544.880 de Envigado, quien en el presente acto obra en su calidad de gerente general, en representación de **EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.**, debidamente facultado con el acta de posesión número 036 del 14 de febrero del 2024, que se adjunta, entidad que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el "Contratante", y;
- II. **SHERLEY ROA GIRALDO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.910.984 de Bogotá, quien en su calidad de apoderada del Representante Legal obra en el presente acto en nombre y representación de **BRC RATINGS - S&P GLOBAL S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES**, sociedad con domicilio principal en Bogotá y con NIT. 830.039.674-4, constituida mediante Escritura Pública No. 005 del cinco (5) de enero de 1998 otorgada en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera (antes Superintendencia de Valores) para desarrollar su objeto social mediante la Resolución No. 0065 del dos (2) de febrero de 1998, quien de ahora en adelante se denominará la "Calificadora", y conjuntamente con el Contratante, "las Partes",

Hemos convenido la celebración del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALIFICACIÓN** (en adelante, el "Contrato"), previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que el artículo 364 de la Constitución Política dispuso que el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.
2. Que el Decreto 610 de 2002 estableció el sistema obligatorio de calificación de capacidad de pago para las entidades descentralizadas del orden territorial, por lo que dichas entidades no podrán gestionar endeudamiento externo ni efectuar operaciones de crédito público externo o interno con plazo superior a un año, si no han obtenido previamente la calificación sobre su capacidad de pago.
3. Que la Ley 819 de 2003 estableció que, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2, será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigilada por la Superintendencia en la que se acredite la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento.
4. Que el Decreto 1068 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público) dispone en sus artículos 2.2.1.1.1, 2.2.1.1.2 y 2.2.1.1.3 que hacen parte de las operaciones de crédito público las operaciones conexas necesarias para su estructuración y ejecución, incluyendo de manera expresa los contratos para la calificación de la inversión o de valores. En línea con la posición reiterada de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado sobre el alcance de la excepción a la prohibición de contratación directa durante el periodo de Ley de Garantías, los contratos de calificación, en cuanto operaciones conexas indispensables para la ejecución de operaciones de crédito público, se encuentran comprendidos dentro de la excepción prevista en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, en la medida en que su exclusión impediría la adecuada atención de las necesidades de financiación de las entidades públicas.
5. Que **EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.**, necesita contar con la evaluación de una calificadora de riesgos que acredite su capacidad de contraer endeudamiento.
6. Que el Decreto 2555 de 2010 establece que solamente podrán ejercer la actividad de calificación de valores o riesgos en el mercado de valores las personas jurídicas que hayan obtenido el respectivo permiso de funcionamiento por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Agente de Mercado de Valores - RNAMV.
7. Que **BRC RATINGS - S&P GLOBAL S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES**, cuenta con amplia experiencia en la calificación de capacidad de pago de entidades estatales y se encuentra debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera (antes Superintendencia de Valores) para desarrollar su objeto social.

El presente contrato se registrará por las normas legales aplicables y, en particular, por las siguientes cláusulas:

1. DEFINICIONES.

Para efectos del presente Contrato, los términos que a continuación se definen deben ser interpretados conforme al alcance que se les asigna a continuación, así:

Actividades Previas: Se entiende por Actividades Previas todas aquellas actividades que hubiere realizado la Calificadora, anteriores al proceso de calificación, y todas aquellas actividades que realice la Calificadora, anteriores a la entrega del documento de calificación.

Calificación Inicial: Se entiende por Calificación Inicial, la Calificación que ha sido aprobada por primera vez por el Comité Técnico de la Calificadora de acuerdo con los reglamentos de la misma y normatividad vigente frente a un determinado tipo de calificación.

Calificación Vigente: Se entiende por Calificación Vigente, aquella respecto de la cual la calificadora no ha manifestado su pérdida de vigencia.

Desistimiento: Se entiende que ha tenido lugar un evento de desistimiento cuando, con anterioridad a la comunicación de la Calificación Inicial o de Revisión Periódica, lo ha manifestado de manera expresa y por escrito el Contratante, o cuando ha transcurrido un término de seis (6) semanas desde la última solicitud de información por parte de la Calificadora, sin que el Calificado hubiera suministrado lo requerido.

Divulgación: Se entiende por Divulgación todas aquellas actividades que desarrolle la Calificadora, de conformidad con las normas vigentes, para dar a conocer al público y a todas las autoridades correspondientes, las calificaciones discutidas y aprobadas por su Comité Técnico, que adquieren el carácter de definitivas y son públicas de acuerdo con las normas vigentes.

Documento Técnico de Calificación: Se entiende por Documento Técnico de Calificación aquel que contiene los principales fundamentos con base en los cuales el Comité Técnico de la Calificadora otorgó la Calificación.

Procedimiento de Calificación: Se entiende por Procedimiento de Calificación todas aquellas actividades adelantadas por la Calificadora y por el Contratante para el otorgamiento de la Calificación por parte de la Calificadora.

Proceso de Revisión Periódica: Se entiende por Proceso de Revisión Periódica aquel que se adelanta para efectos de verificar y actualizar la información que soporta una calificación vigente, con el fin de que El Comité Técnico de la Calificadora estudie y apruebe una nueva calificación. Este proceso se iniciará en todos los casos en la fecha de anualidad de cada periodo de vigencia del contrato de calificación.

Revisión Extraordinaria: Se entiende por tal la facultad de la Calificadora de iniciar las actividades pertinentes y adelantar los procesos correspondientes para estudiar y aprobar por parte de su Comité Técnico, el mantenimiento o variación de la calificación vigente, cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: (i) Cuando el contratante ha aportado nueva información durante el término de vigencia de la calificación; (ii) Cuando la Calificadora ha tenido conocimiento por cualquier otro medio de eventos o información que a su juicio ameritan una variación de la calificación; o (iii) Por cualquier otra razón, que la Calificadora considere suficiente, en cualquier tiempo, para modificar la Calificación; (iv) y en general, por el acaecimiento de cualquier hecho o evento que pueda alterar los fundamentos con base en los cuales se ha otorgado la calificación

Seguimientos Trimestrales: Se entiende por Seguimientos Trimestrales todas las actividades desarrolladas por la Calificadora, por periodos trimestrales, para efectos de actualizar información con base en la cual se emitió la Calificación Vigente. Dichas actividades incluyen entre otras, la solicitud de información por parte de la Calificadora al Contratante.

Visita Técnica: Se entiende por Visita Técnica, la reunión celebrada entre la Calificadora y el Contratante, que tiene por objeto desarrollar los puntos de una agenda previamente establecida por la Calificadora y a partir de la cual surge una nueva solicitud de información por parte de la Calificadora. La Visita Técnica podrá ser celebrada por cualquier medio tecnológico disponible, que permita una comunicación sucesiva entre los intervinientes de la misma.

2. OBJETO, PERFECCIONAMIENTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

2.1 Objeto del Contrato.

Por el presente contrato, la Calificadora se obliga a prestar al Contratante sus servicios de calificación y, en especial, a otorgar la Calificación pública de Capacidad de Pago para **EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.**, en los términos del decreto 610 de 2002 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o de la Ley 819 de 2003, según sea el caso, utilizando para el efecto la escala y procedimiento de calificación correspondientes. La prestación de los servicios descritos se llevará a cabo dentro de las condiciones que en el presente contrato constan.

PARÁGRAFO: Una calificación de riesgo emitida por **BRC RATINGS – S&P GLOBAL S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES** – es una opinión técnica y en ningún momento constituye una recomendación o sugerencia para que con base en ella se proceda a comprar, vender o mantener una inversión determinada y/o un valor, o adquirir derechos sobre títulos, ni implica una garantía de pago del título, o para llevar a cabo estrategia alguna con respecto a cualquier inversión, préstamo, título o emisión, sino que corresponde a una evaluación sobre la probabilidad de que el capital del mismo y sus rendimientos sean pagados oportunamente. El Contratante reconoce que la Calificadora no es un asesor, ni le proporciona ningún tipo de asesoría, por lo que la Calificación otorgada por la Calificadora no sustituye los servicios de asesoría que requiera el Contratante y/o terceros.

2.2 Perfeccionamiento, vigencia y prórroga del contrato.

El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento y documento acta de inicio. El Contrato contará con los siguientes plazos:

- (i) **Plazo de Contrato:** El Contrato tendrá una vigencia inicial de un (1) año contado a partir de la fecha de inicio de su ejecución.
- (ii) **Plazo de Ejecución Presupuestal:** El plazo no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026.

3. VALOR Y FORMA DE PAGO:

3.1 Valor del contrato.

Como contraprestación por los servicios de calificación prestados, el Contratante pagará a la Calificadora la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON DOCE Centavos M/CTE (\$ 29,847,320.12)**, más el valor que corresponda al IVA (en adelante, "Valor Anual Definitivo").

TIPO DE CALIFICACIÓN	VALOR CALIFICACIÓN	IVA 19%	TOTAL
Calificación de Riesgo de Capacidad de Pago	\$ 29,847,320.12	\$ 5,670,990.82	\$ 35,518,310.94

3.2 Pago de los honorarios, gastos y cualquier suma de dinero a favor de la Calificadora derivada de la ejecución del presente contrato.

En cualquier caso, el pago del cien por ciento (100%) de los honorarios, gastos y cualquier suma de dinero a favor de la Calificadora y a cargo del Contratante, derivada de la ejecución del presente contrato, a que se aluden en la presente cláusula y en el presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. - El valor del presente contrato se pagará por el Contratante con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 323 del 22 de abril de 2026.

3.3 Forma de Pago.

3.3.1 El Valor Anual Definitivo, incluido el IVA, a pagar por el Contratante como contraprestación por los servicios de calificación prestados por la Calificadora, será pagado de la siguiente manera:

BRC RATINGS – S&P GLOBAL S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES emitirá; una factura a nombre de **EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.**, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$35,518,310.94)**, por el cien por ciento (100%) y deberá ser cancelado a los diez (10) días calendario después de recibir la Calificación Definitiva por parte de La Calificadora. Vencido el período de 20 (veinte) días desde la fecha de recibida una factura por la Compañía, se causarán intereses moratorios a la máxima tasa permitida por ley colombiana, sobre el monto facturado.

3.4 Pago por la ocurrencia de un evento de Desistimiento:

Si con anterioridad a la comunicación de la Calificación Inicial, y/o de Revisión, el Contratante desiste del contrato, este hecho dará lugar a la terminación del mismo.

Se entiende que ha tenido lugar un evento de Desistimiento en los siguientes casos: 1. Cuando así lo ha manifestado de manera expresa y por escrito el Contratante; 2. Cuando transcurra un término de seis (6) semanas contado a partir de la fecha de la última solicitud de información o documentación por parte de la Calificadora al Contratante sin que éste haya suministrado lo requerido.

Dado un evento de Desistimiento del Contratante, éste estará obligado a pagar a la Calificadora una suma equivalente al cien por ciento (100%) del Valor Anual Definitivo y/o Valor de Revisión Periódica que se mencionan en esta cláusula, según sea el caso, como contraprestación por el desarrollo de Actividades Previas a la asignación de la Calificación objeto del presente Contrato. En estos eventos la Calificadora mantendrá en forma definitiva a su favor los honorarios que hubiere recibido del Contratante o tendrá derecho recibirlos si aún no los hubiere recibido.

PARAGRAFO PRIMERO. Declaración de Origen de Recursos. - El contratante declara bajo la gravedad del juramento que los recursos que va a utilizar para realizar los pagos con ocasión de la suscripción de este contrato no proviene ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con la normatividad vigente y las demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen, ni han sido utilizados como medios o instrumentos para la realización de dichas conductas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Contratante autoriza a la Calificadora para que esta informe a la Superintendencia Financiera de Colombia acerca del incumplimiento en el pago de los honorarios pactados en el presente contrato, cuando quiera que este no se realice en su totalidad y/o fuera de los términos pactados para su forma de pago.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso del no pago de los honorarios pactados, en el tiempo establecido en el presente contrato por parte del Contratante, tendrá como consecuencia el retiro de la calificación.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1 Obligaciones de la Calificadora.

Las siguientes serán las obligaciones de la Calificadora:

(i) Presentar por escrito al Contratante la relación de documentos e información que considere necesarias para realizar la Calificación Inicial o de Revisión y/o para revisar de manera extraordinaria la que hubiera sido asignada. Lo anterior, sin perjuicio de que el Contratante suministre información que, a pesar de no haber sido solicitada expresamente por la Calificadora, sea necesaria para realizar la calificación.

(ii) Tratar con carácter confidencial la Información que le sea suministrada, así como aquella a la que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato, y a usarla sólo para los fines previstos en el mismo, todo lo anterior, de conformidad con las normas legales aplicables, en particular aquellas expedidas por la Superintendencia Financiera.

(iii) Entregar la Calificación Inicial o de Revisión al Contratante, según sea el caso, en un término de veinticinco (25) días hábiles contados a partir de la fecha en que suceda el último de los siguientes eventos, siempre que todos ellos acontezcan:

- a) Que el Contratante haga entrega, a satisfacción de la Calificadora, y dentro de los términos establecidos para ello en el presente Contrato, de toda la Información que la Calificadora haya estimado necesaria para efectuar el estudio y análisis para otorgar la Calificación Inicial o de Revisión periódica, según el caso, o para revisar extraordinariamente la que hubiere sido asignada;
- b) Que se realice la Visita Técnica por parte de la Calificadora, de acuerdo con la definición contenida en la Cláusula 1. del presente contrato;

(iv) Constituir la garantía única de cumplimiento, con los amparos exigidos en el presente contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del contrato debidamente suscrito por ambas partes.

4.2 Obligaciones del Contratante.

Sin perjuicio de lo previsto en otras cláusulas de este Contrato o en la ley, las siguientes son las obligaciones del Contratante:

(i) Suministrar a la Calificadora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la solicitud por parte de la Calificadora, la Información que ésta considere necesaria para presentar en forma oportuna la Calificación Inicial o de Revisión Periódica. En el evento en que la información solicitada no pueda ser suministrada por estar sujeta a reserva, el Contratante deberá informar por escrito dicha situación a la Calificadora

(ii) Presentar la información que en cualquier momento la Calificadora le solicite dentro de los plazos por ella establecidos. En el evento en que la información solicitada no pueda ser suministrada por estar sujeta a reserva, el Contratante deberá informar por escrito dicha situación a la Calificadora.

(iii) Suministrar a la Calificadora, dentro del plazo que en cada caso la misma le otorgue, la Información que, en cualquier tiempo, ésta le solicite y que considere necesaria para realizar una revisión o seguimiento a la calificación asignada en ejercicio de la facultad establecida en el presente contrato.

(iv) Informar a la Calificadora dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes acerca de la ocurrencia de cualquier hecho o eventualidad que ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones que hayan sido o que sean objeto de calificación o que de cualquier forma afecten o puedan tener incidencia en la Calificación Vigente, y en general, sobre el acaecimiento de cualquier hecho o evento que pueda afectar los resultados financieros del Contratante y/o que pueda alterar los fundamentos con base en los cuales se ha otorgado la calificación.

(v) Respetar el dictamen de la Calificadora, sin perjuicio de poder manifestar las Observaciones de forma que estime convenientes, en el término que la Calificadora establezca para ello.

(vi) Realizada la divulgación de la Calificación Definitiva, incluir tal Calificación en todas las publicaciones que se realicen de las obligaciones que hayan sido objeto de la calificación, indicando la fecha en que la misma fue realizada y el nombre de la Calificadora.

(vii) Realizar el pago del Valor Anual Definitivo o el Valor de Revisión Periódica en la forma y términos contemplados en el presente Contrato.

(viii) Autorizar y facilitar cualquier visita de los técnicos de la Calificadora a las instalaciones del Contratante.

(ix) Pagar a la Calificadora las sumas de dinero a que se refiere la Cláusula 3.1 de este Contrato, cuando quiera que ocurra un evento de los allí regulados, pagos que deberá hacer dentro de los diez (10) días calendario siguientes a aquél en que así lo solicite la Calificadora

(x) Informar a la Calificadora a más tardar al día hábil siguiente a la fecha de suscripción del presente contrato, los costos y gastos a cargo de la Calificadora, necesarios para la legalización del contrato, tales como estampillas, publicaciones, entre otros.

(xi) Pronunciarse sobre la aprobación de las pólizas exigidas en el presente Contrato, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo.

(xii) En virtud de la Ley 1581 de 2.012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2.013 y demás disposiciones complementarias, y de la presente relación contractual autorizo a La Calificadora para que recolecte, almacene, use, depure, analice, circule, transmite o transfiera directa o indirectamente datos personales de los cuales soy Titular, en mi condición de Contratante. Por lo tanto asumo el deber contractual para que dichos datos personales permanezcan en la base de datos de La Calificadora durante la vigencia del presente Contrato.

(xiii) Toda información que se provea a La Calificadora debe ser remitida por parte del Representante Legal del Contratante o el supervisor designado por el contratante, relacionando las piezas de información suministradas o en su defecto por la persona que este designe, todo lo cual deberá comunicarse por medio escrito.

5. PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN:

El Contratante declara y garantiza que está al tanto de que el cumplimiento de los plazos y términos establecidos en este Contrato o aquellos que determine la Calificadora durante la ejecución del mismo, es indispensable para el adecuado y oportuno cumplimiento de dicho Procedimiento de Calificación.

6. ENTREGA DE INFORMACIÓN Y VISITA TÉCNICA:

6.1 Entrega de Información:

6.1.1 Oportunidad en la entrega de la Información:

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del presente Contrato, esto es, a la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento o de suscripción del acta de inicio, según sea el caso, la Calificadora entregará al Contratante una relación pormenorizada de la Información que éste deberá entregarle o poner a su disposición, a efectos de iniciar el Procedimiento de Calificación. Por su parte, el Contratante deberá entregar, o poner a disposición de la Calificadora, la Información solicitada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que la solicitud de la Calificadora le haya sido entregada.

Respecto del Proceso de Revisión Periódica, la Calificadora, a más tardar en la fecha de vencimiento del periodo anual del presente contrato o de sus respectivas prórrogas, solicitará nuevamente la Información que requiera para tal fin. Por su parte, el Contratante deberá entregar, o poner a disposición de la Calificadora la Información solicitada, dentro de los quince (15) días siguientes a aquel en que la Calificadora informe al Contratante sobre el inicio del Proceso de Revisión Periódica.

El Contratante deberá, además, poner a disposición de la Calificadora aquella Información que en cualquier momento deba ser de conocimiento por parte de la Calificadora, en especial aquella necesaria para efectos de realizar la Calificación Inicial y/o el Proceso de Revisión Periódica y/o proceso de revisión extraordinaria de la Calificación. Así mismo, deberá entregar, dentro de los términos que la Calificadora disponga, la información que en cualquier momento ésta le solicite.

En cualquier caso, el Contratante reconoce que la Calificadora no ejerce funciones de auditoría, por lo que garantiza la veracidad e integridad de la información que suministra a la Calificadora, de forma tal que ésta no se hará en ningún momento responsable por cualquier deficiencia o inconsistencia de dicha información, y por lo tanto, exime a la Calificadora de cualquier responsabilidad por errores derivados de la inexactitud de la información suministrada.

Nada de lo contenido en el presente contrato limitará el derecho de la Calificadora de publicar, informar u otorgar licencias a terceros para que publiquen o de cualquier otra manera informen las calificaciones y el lugar de origen de las mismas.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010, y las demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen el Comité Técnico de la Calificadora, antes del otorgamiento de la calificación, podrá suspender el proceso con el objeto de que el Contratante aclare lo pertinente, o provea información suplementaria relevante para el proceso.

6.1.2 Declaración especial del Contratante:

El Contratante acepta, reconoce y realiza las siguientes declaraciones:

- (i) Si el calificado, dentro de los términos establecidos en el presente Contrato, realiza una entrega parcial de la información solicitada por la Calificadora, no entrega ninguna de la información solicitada o la entrega de información no es oportuna, de acuerdo con los plazos establecidos por la Calificadora, ésta otorgará la calificación correspondiente con base en la información recibida asignando la escala de calificación correspondiente o asignará la calificación E "sin suficiente información para calificar" en caso de que dicha información no sea suficiente y oportuna para otorgar una calificación diferente.
- (ii) La Calificadora no se hará responsable, para efectos de la ejecución del presente contrato, por el retardo en la entrega de la información por parte del Contratante, cuando dicho retardo se deba a causas imputables a éste.

6.1.3 Visita técnica:

Se debe realizar la Visita Técnica por parte de la Calificadora, de acuerdo con la definición contenida en la Cláusula 1. del presente contrato.

7. OTORGAMIENTO DE CALIFICACIÓN Y DOCUMENTO TÉCNICO:

La Calificadora emitirá la Calificación Inicial o de Revisión, según sea el caso, cuando El Comité Técnico la haya aprobado de acuerdo con la normatividad vigente. Igualmente, dentro del término señalado en el Decreto 2555 de 2010 o en las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, la Calificadora divulgará el documento técnico que contiene los fundamentos con base en los cuales el Comité Técnico otorgó la calificación.

El Contratante, a partir de la fecha de recibo del Documento Técnico de Calificación, podrá formular las observaciones exclusivamente formales que considere pertinentes a la misma, dentro del plazo que al efecto determine la Calificadora y, en todo caso, que no supere el término otorgado por la ley para el envío a la Superintendencia Financiera.

8. DIVULGACIÓN DE LA CALIFICACIÓN:

La divulgación de la calificación se realizará por parte de La Calificadora de acuerdo con las normas que rigen la actividad de la Calificadora.

En cualquier caso, el contratante, al dar a conocer al público la calificación asignada deberá indicar el nombre de la Calificadora, y la fecha que fue realizada dicha calificación. La Calificadora podrá autorizar a El Contratante, a su entera discreción y previa solicitud escrita, el uso del logo para estos fines.

9. REVISIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CALIFICACIÓN:

El Contratante acepta y reconoce el derecho de la Calificadora de revisar en cualquier momento la Calificación Vigente cuando, de conformidad con lo previsto por el Decreto 2555 de 2010 y/o demás normas aplicables, cuando se presenten los siguientes eventos:

- (i) por cualquier razón que la Calificadora considere suficiente o,
- (ii) por el hecho del incumplimiento de cualquiera de las Obligaciones contenidas en los numerales (i) al (v) y (ix) de la Cláusula 4.2 anterior, a las que se compromete el Contratante por virtud del presente Contrato.
- (iii) Por el acaecimiento de cualquier hecho o evento que pueda alterar los fundamentos con base en los cuales se ha otorgado la calificación.

Respecto de calificaciones previamente divulgadas, el Contratante reconoce el derecho de la Calificadora de divulgar la nueva calificación que resulte del proceso de Revisión extraordinaria que en cualquier tiempo realice.

10. VIGENCIA DE LA CALIFICACIÓN:

La Calificación asignada se entenderá vigente a partir de la fecha en que la misma sea expedida por el Comité Técnico de la Calificadora en los términos de la Cláusula (8 - Divulgación de la Calificación) del presente Contrato. La Calificación mantendrá vigencia hasta tanto la Calificadora dé a conocer una nueva calificación o informe que la otorgada ha perdido vigencia. No obstante, lo anterior, en caso de que transcurrido el término vigencia del presente Contrato el mismo no sea prorrogado, la última Calificación emitida continuará vigente por el término de un (1) año a partir de su fecha de emisión sin que esta supere más de 15 meses de la fecha de legalización de los requisitos de perfeccionamiento contractual.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos del anuncio de pérdida de vigencia de la calificación a la Superintendencia Financiera, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al mercado en general, la Calificadora cuenta con un término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de terminación del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Contratante reconoce y declara que, en caso de terminación del presente contrato, la Calificadora tendrá la potestad de retirar o mantener vigente la Calificación.

En caso de que la Calificadora decida mantener vigente la Calificación esta se actualizara con información proveniente del Contratante o de carácter público. En todo caso la Calificadora no retirará La Calificación objeto del contrato por la simple solicitud del Contratante.

11. SUPERVIVENCIA:

Todas aquellas obligaciones del Calificado necesarias para mantener la Calificación Inicial o Calificación de Revisión, según sea el caso, permanecerán vigentes después de la terminación del Contrato y por el término de vigencia de la respectiva calificación.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Además de las causales establecidas en la ley, podrá dar por terminado en cualquier tiempo el presente Contrato, los siguientes eventos:

- (i) Por mutuo acuerdo de las partes
- (ii) Cuando el Calificado y/o la Calificadora incumpla cualquiera de las obligaciones, a su cargo, contenidas en el presente contrato.
- (iii) cuando respecto de la otra Parte ocurra un evento de toma de posesión, apertura a un trámite de liquidación obligatoria al amparo de la normatividad vigente o la norma que la derogue o sustituya, y cualquier otra norma de carácter especial que regule situaciones similares, evento en el cual no habrá lugar al pago de indemnización alguna por este sólo hecho
- (iv) Cuando el Contratante y/o la Calificadora incumpla cualquiera de las obligaciones previstas a su cargo en este contrato en especial las consagradas en la cláusula 4 del mismo.

En el evento de incumplimiento por parte del Contratante, estará obligado a pagar a la Calificadora una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los honorarios vigentes al momento de la terminación del presente contrato.

PARÁGRAFO: La fecha de terminación del Contrato será aquella que, dependiendo del evento de terminación, acuerden las Partes o determine La Calificadora.

13. GARANTÍAS:

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume la Calificadora en virtud del presente Contrato, deberá constituir una Garantía Única de Cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

- a. **CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. y su vigencia será por el término de duración del mismo y un (1) año más.
- b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato. y su vigencia será por el término de la duración del contrato y un (1) año más.
- c. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato. y su vigencia será por el término de la duración del contrato y un (1) año más."

El Contratante cuenta con un término de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la Garantía Única de Cumplimiento para pronunciarse sobre su aprobación.

14. EXCLUSION LABORAL:

De conformidad con las normas legales aplicables, la ejecución del presente contrato no generará relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza de la prestación del servicio. En consecuencia, la Calificadora no estará sometida a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones.

15. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato será ejercida por la Dirección Financiera de EEPP de la Ceja, quien supervisará la correcta ejecución del mismo.

16. AUSENCIA DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:

La Calificadora manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no le asiste ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad en los términos de ley para suscribir el contrato, el cual se entenderá prestado con la firma del presente contrato.

17. INDEMNIDAD:

Es obligación de la Calificadora mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la Calificadora en desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el decreto 4828 de 2008.

PARÁGRAFO: No se entenderá como daño o perjuicio causado a terceros o al contratante, el desacuerdo que el contratante manifieste en cualquier tiempo con respecto al nivel de calificación asignado o a los fundamentos con base en los cuales se otorgó la calificación, bien sea en la calificación inicial o con motivo de cambios que la Calificadora haga a la misma, producto de procesos de revisión periódica o extraordinaria.

18. ANEXOS:

Los siguientes documentos se entenderán como anexos del presente Contrato:

- a. CDP N° 323 del 22 de abril de 2026.
- b. Cotización o propuesta técnico-económica presentada por el contratista.

19. COMUNICACIONES:

Las comunicaciones, y/o solicitudes requeridas o derivadas del presente contrato deberán ser enviadas por escrito y notificadas mediante (i) entrega personal a cualquiera de los representantes legales del Calificado, (ii) envío por correo certificado con porte prepagado y acuse de recibo solicitado por la parte que la dirige, (iii) facsímile, o (iv) correo electrónico, a las siguientes direcciones o teléfonos:

Si es a la Calificadora, deberá dirigirse a **BRC RATINGS – S&P GLOBAL S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES:**

Dirección : Carrera 19 A No. 90-13, Oficina 708, Bogotá, Colombia
Teléfono : 6019154595
Atención : Sherley Roa Giraldo
Correo electrónico : sherley.roa@spglobal.com
Cargo : Representante Legal

Si es al Contratante, deberá dirigirse **EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P:**

Dirección : CL 20 N° 22-05 La Ceja, Antioquia
Teléfono : 6045537788 ext 2601
Correo Electrónico : gerencia@eepdelaceja.gov.co
Atención : ANDRES FELIPE ALVAREZ GRAJALES
Cargo : Gerente general y representante legal

Y a:

Dirección : CL 20 N° 22-05 La Ceja, Antioquia.
Teléfono : 604 5537788 ext 2578 – 3106407655
Correo Electrónico : direccion.financiera@eepdelaceja.gov.co
Atención : DIANA LOAIZA
Cargo : DIRECTORA FINANCIERA

Las comunicaciones se entenderán efectuadas en la fecha de recibo en los casos de entrega personal o por correo certificado o en la fecha de envío del facsímil siempre que en este último caso exista reporte de la máquina en que entra, en el que conste la fecha del envío o la fecha de envío del correo electrónico.

20. LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

20.1. El presente contrato se rige e interpreta por las leyes de la República de Colombia, sin perjuicio de la aplicación de las normas que regulan los conflictos de leyes.

20.2 Las Partes acuerdan que, en caso de surgir diferencias o discrepancias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Contrato, serán resueltas mediante arreglo directo. Para tal efecto, las Partes contarán con un término de treinta (30) días calendario prorrogables de común acuerdo, para resolver el problema presentado. En caso de no llegar a un acuerdo al respecto, se convocará un Tribunal de Arbitramento indicando la materia objeto de Arbitramento a fin de dirimir cualquier controversia o discrepancia que entre ellas surja en relación con este Contrato, de conformidad con las siguientes reglas:

(i) La sede del Arbitramento será la ciudad de Bogotá. El Arbitramento se llevará a cabo por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, y de acuerdo con sus reglamentos.

(ii) El Tribunal de Arbitramento estará conformado por un (1) árbitro designado por mutuo acuerdo de las Partes. A falta de acuerdo entre ellas, las Partes delegan al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá la designación del árbitro entre los inscritos en sus listas en un todo de conformidad con el Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El árbitro decidirá en derecho y debe ser abogado colombiano.

(iii) El Tribunal de Arbitramento seguirá las disposiciones de esta cláusula y las disposiciones legales aplicables.

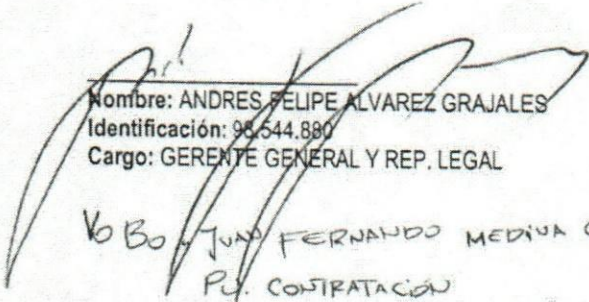
21. LEY APLICABLE

El presente Contrato se regirá por lo previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el Decreto 2555 de 2010 y/o en las demás normas aplicables que los complementen, modifiquen y/o adicione.

Para constancia y en señal de aceptación se firma por las partes a los 19 días del mes mayo de 2026:

Por el Contratante,

Por la Calificadora,


Nombre: ANDRES FELIPE ALVAREZ GRAJALES
Identificación: 98.644.880
Cargo: GERENTE GENERAL Y REP. LEGAL

SHERLEY ROA Digitally signed by
SHERLEY ROA GIRALDO
GIRALDO Date: 2026.05.22
12:56:51 -05'00'

Nombre: SHERLEY ROA GIRALDO
Identificación: 52.910.984 de Bogotá,
Cargo: Representante Legal Suplente

VoBo. JUAN FERNANDO MEDINA G.
Pj. CONTRATACION

VoBo. Santiago Mercedes Osorio
Jte. de Oficina Contable y Pplal.

BRC Ratings

A Company of S&P Global

Bogotá, 11 de febrero de 2026

A QUIEN CORRESPONDA

De nuestra mayor consideración:

Asunto: Ley de garantías: Celebración de nuevos Contrato de Calificación – Operación Conexa al Contrato de Crédito.

De conformidad con el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial se encuentra restringida la contratación directa por parte de las entidades estatales, sin perjuicio de las excepciones expresamente previstas por el legislador. Dentro de dichas excepciones se encuentran los contratos de crédito público, los cuales pueden celebrarse durante el periodo de Ley de Garantías.

El Decreto 1068 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público) dispone en sus artículos 2.2.1.1.1, 2.2.1.1.2 y 2.2.1.1.3 que hacen parte de las operaciones de crédito público las operaciones conexas necesarias para su estructuración y ejecución, incluyendo de manera expresa los contratos para la calificación de la inversión o de valores. En línea con la posición reiterada de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado sobre el alcance de la excepción a la prohibición de contratación directa durante el periodo de Ley de Garantías, los contratos de calificación, en cuanto operaciones conexas indispensables para la ejecución de operaciones de crédito público, se encuentran comprendidos dentro de la excepción prevista en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, en la medida en que su exclusión impediría la adecuada atención de las necesidades de financiación de las entidades públicas

Sin otro particular, saludamos a Usted atentamente.

Cordialmente,

SHERLEY ROA
GIRALDO

Digitally signed by
SHERLEY ROA GIRALDO
Date: 2026.02.11
10:03:25 -05'00'

SHERLEY ROA GIRALDO

Representante Legal

BRC RATINGS - S&P GLOBAL S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES

Carrera 19A No. 90-13 Oficina 708
Bogotá D.C., Colombia.
Teléfono: 6019174595
www.brc.com.co





RESOLUCIÓN NÚMERO 260 (La Ceja del Tambo, 27 de mayo de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PÓLIZA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA BRC RATINGS - S&P GLOBAL S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES

EL GERENTE GENERAL DE EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P. nombrado mediante Decreto N° 028 del 13 de febrero de 2024, posesionado mediante Acta N° 036 del 14 de febrero de 2024, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 142 de 1994, en el Acuerdo No. 009 del 4 de junio de 2004 y el Acuerdo No. 005 del 26 de junio de 2018, modificado parcialmente por el acuerdo 008 del 30 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO:

- a. Que conforme al artículo 42 del acuerdo No. 005 del 26 de junio de 2018, modificado parcialmente por el acuerdo 008 del 30 de septiembre de 2021, emanados de la Junta Directiva de las EE.PP. de La Ceja E.S.P., ésta deberá solicitar a sus contratistas, una póliza o garantía que ampare el cumplimiento de la obligación contratada.
- b. **GARANTÍAS EL CONTRATISTA** deberá constituir garantía única a favor de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. en calidad de Asegurado y Beneficiario y a su cargo que ampare los siguientes riesgos.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato. y su vigencia será por el término de la duración del contrato y un (1) año más.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato. y su vigencia será por el término de la duración del contrato y un (1) año más.

CUMPLIMIENTO: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. y su vigencia será por el término de duración del mismo y un (1) año más.

- c. Que el día 27 de mayo de 2026, la señora **SHERLEY ROA GIRALDO**, mayor de edad, identificada con C.C. N° 52.910.984, actuando en nombre y representación legal de **BRC RATINGS - S&P GLOBAL S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES**, identificada con NIT: 830.039.674-4, presentó a **EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.** la póliza exigida en el **CONTRATO DE SERVICIOS N° 105-2026**, cuyo objeto



📍 Calle 20 #22-05, La Ceja (Ant)

📞 NIT 811.009.329-0

☎ 553 77 88

🌐 www.eppdelaceja.gov.co

✉ esplaceja@eppdelaceja.gov.co



es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE PAGO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P., a saber, pólizas N° NB-100448913 Anexo 0 de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** con NIT 860.037.013-6, las cuales fueron verificadas a través de la página web <https://productos.mundialseguros.com.co/>.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la pólizas N °NB-100448913 Anexo 0 de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** con NIT 860.037.013-6

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar publicación de la póliza aprobada, en las plataformas Secop II y Gestión Transparente.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en La Ceja (Ant), a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (27 -05-2026).


ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ GRAJALES
Gerente General de EE. PP La Ceja

Elaboró: Juan Fernando Medina García - P.U. Contratación



📍 Calle 20 #22-05, La Ceja (Ant)
☎ NIT 811.009.329-0
☎ 553 77 88
🌐 www.eppdelaceja.gov.co
✉ esplaceja@eppdelaceja.gov.co

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: xaw05M5za5WCQN39Y6g1vQ==

No. PÓLIZA	NB-100448913	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72948407	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	26/05/2026	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 19/05/2026	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 31/12/2027	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

TOMADOR	BRC RATINGS - S&P GLOBAL S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALOR	No. DOC. IDENTIDAD	830039674-4
DIRECCIÓN	CR 19 A 90 13 OF 708 ED NOVENTA OFICINAS	TELÉFONO	6019174595
ASEGURADO	EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA	No. DOC. IDENTIDAD	811009329-0
DIRECCIÓN	ANTIOQUIA SABANETA	TELÉFONO	3107547929
BENEFICIARIO	EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA	No. DOC. IDENTIDAD	811009329-0
DIRECCIÓN	ANTIOQUIA SABANETA	TELÉFONO	3107547929

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 105 , CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS DE CALIFICACION DE CAPACIDAD DE PAGO POR BRC RATINGS.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmondial.com.co
Correo electrónico: mondial@segurosmondial.com.co

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS\$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 19/05/2026	24:00 Horas Del 31/12/2027	3.551.831,00	17.253,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 19/05/2026	24:00 Horas Del 31/12/2027	3.551.831,00	17.253,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 19/05/2026	24:00 Horas Del 31/12/2027	3.551.831,00	17.253,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 10.655.493,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ARTHUR J GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS S	CORREDOR	100,00

PRIMA BRUTA	\$	51.759,00
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	51.759,00
GASTOS EXP.	\$	5.000,00
IVA	\$	10.784,00
TOTAL A PAGAR	\$	67.543,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 26/05/2026
------------------	---

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

VIGILADO

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

SHERLEY ROA GIRALDO
Digitally signed by SHERLEY ROA GIRALDO
Date: 2026.05.27 11:55:51 -05'00'
TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.



tu compañía siempre

NT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
SERVICIOS PUBLICOS
VERSION CLAUSULADO 12-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R00000068-D00I

No. PÓLIZA	N8-100448913	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72948407	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	26/05/2026	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del	19/05/2026	24:00 Horas Del	31/12/2027	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"



BRC Ratings

A Company of S&P Global

CONOCIMIENTO DE CLIENTES PERSONA JURÍDICA

1. Razón Social					
Razón Social EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P					Siglas Comerciales EEPP DE LA CEJA E.S.P
NIT 811009329	DV Q	CIU 3600	Representante Legal ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ GRAJALES		Ppal. <input checked="" type="checkbox"/> Supl. <input type="checkbox"/>
Actividad económica principal					
<input type="checkbox"/> Comercial <input type="checkbox"/> Transporte <input type="checkbox"/> Agroindustria <input type="checkbox"/> Industrial <input type="checkbox"/> Construcción <input type="checkbox"/> Serv. Financieros <input checked="" type="checkbox"/> Otro					
Tipo de Empresa <input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado <input type="checkbox"/> Mixto Con vigilancia de la Superintendencia de: SUPERSERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS					

2. Información del Representante Legal y/o Apoderado							
Primer Nombre ANDRÉS		Segundo Nombre FELIPE		Primer Apellido ÁLVAREZ		Segundo Apellido GRAJALES	
Vinculación		Socio <input type="checkbox"/>	Empleado <input checked="" type="checkbox"/>	Cliente <input type="checkbox"/>	Proveedor <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/> Cuál _____	
Documento		No. de Documento	Fecha de Expedición	Lugar de Expedición	Fecha de Nacimiento	Nacionalidad	
CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		TI <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	98544880	30 ENERO DE 1987	ENVIGADO -ANT	18/11/1968	COLOMBIANO
Ocupación		Profesión	Ocupación / Oficio	Empleado <input type="checkbox"/> Independiente <input type="checkbox"/>	Empresa donde trabaja	Cargo que ocupa	
		ABOGADO	EMPLEADO PÚBLICO		EEPP DE LA CEJA E.S.P	GERENTE GENERAL	
Dirección			Ciudad	Depto	Teléfono	E-mail	
CALLE 20 22 05			LA CEJA	ANTIOQUIA	6045537788	gerencia@eeppdelaceja.gov.co	

3. Composición Accionaria ¹						
1. Nombre Completo o Razón Social		Documento		No. de Identificación		Lugar de expedición
MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO		CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input checked="" type="checkbox"/> Otro		890981207		
Fecha Nacimiento		Nacionalidad	Ocupación	Profesión	Empleado <input type="checkbox"/> Independiente <input type="checkbox"/>	Tipo de Accionista
					Empleado <input type="checkbox"/> Independiente <input type="checkbox"/>	Directo <input checked="" type="checkbox"/> Indirecto <input type="checkbox"/>
Dirección		Ciudad	Depto	Teléfono	Participación	E-mail
CRA 20 # 19-78		LA CEJA	ANTIOQUIA	6045531414	100%	
2. Nombre Completo o Razón Social		Documento		No. de Identificación		Lugar de expedición
		CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> Otro				
Fecha Nacimiento		Nacionalidad	Ocupación	Profesión	Empleado <input type="checkbox"/> Independiente <input type="checkbox"/>	Tipo de Accionista
					Empleado <input type="checkbox"/> Independiente <input type="checkbox"/>	Directo <input type="checkbox"/> Indirecto <input type="checkbox"/>
Dirección		Ciudad	Depto	Teléfono	Participación	E-mail
					%	
3. Nombre Completo o Razón Social		Documento		No. de Identificación		Lugar de expedición
		CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> Otro				
Fecha Nacimiento		Nacionalidad	Ocupación	Profesión	Empleado <input type="checkbox"/> Independiente <input type="checkbox"/>	Tipo de Accionista
					Empleado <input type="checkbox"/> Independiente <input type="checkbox"/>	Directo <input type="checkbox"/> Indirecto <input type="checkbox"/>
Dirección		Ciudad	Depto	Teléfono	Participación	E-mail
					%	
4. Nombre Completo o Razón Social		Documento		No. de Identificación		Lugar de expedición
		CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> Otro				
Fecha Nacimiento		Nacionalidad	Ocupación	Profesión	Empleado <input type="checkbox"/> Independiente <input type="checkbox"/>	Tipo de Accionista
					Empleado <input type="checkbox"/> Independiente <input type="checkbox"/>	Directo <input type="checkbox"/> Indirecto <input type="checkbox"/>
Dirección		Ciudad	Depto	Teléfono	Participación	E-mail
					%	
5. Nombre Completo o Razón Social		Documento		No. de Identificación		Lugar de expedición
		CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> Otro				
Fecha Nacimiento		Nacionalidad	Ocupación	Profesión	Empleado <input type="checkbox"/> Independiente <input type="checkbox"/>	Tipo de Accionista
					Empleado <input type="checkbox"/> Independiente <input type="checkbox"/>	Directo <input type="checkbox"/> Indirecto <input type="checkbox"/>
Dirección		Ciudad	Depto	Teléfono	Participación	E-mail
					%	

que tengan directa o indirectamente más del 5% del capital social, aporte o participación.

4. Declaración de Origen de los bienes y/o Fondos					
Los bienes que poseo han sido adquiridos a través de:					
Cual <input type="checkbox"/> Compraventa <input type="checkbox"/> Donación <input type="checkbox"/> Aporte de los Socios <input type="checkbox"/> Utilidades <input type="checkbox"/> Otro					
Declaro que los recursos que entregue no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique					

5. Información Financiera					
Actividad económica principal CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA					CIU 3600
Ingresos mensuales		Egresos Mensuales	Ventas anuales	Total Activos	Total Pasivos
\$ 2.646.374.250		\$ 2.074.830.176	\$ 31.497.700.002	\$ 68.964.372.202	\$ 18.087.856.690
					Patrimonio
					\$ 50.876.515.540
Detalle de los Ingresos no operacionales ARRENDAMIENTOS, ANALISIS DE LABORATORIO, RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y RENTABILIDAD BCR					
Operaciones en Moneda Extranjera					
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A <input type="checkbox"/>					
Tipo de Operaciones en Moneda Extranjera Importaciones <input type="checkbox"/> Inversiones en el Exterior <input type="checkbox"/> Endeudamiento Externo <input type="checkbox"/> Importaciones <input type="checkbox"/> Exportaciones <input type="checkbox"/>					
Productos/cuentas en el exterior		En caso afirmativo:		No. Producto o cuenta	
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A <input type="checkbox"/>		Entidad Monto		País Cd.	


6. Información Tributaria			
Régimen de Impuesto a las ventas Simplificado <input type="checkbox"/> Común <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Ninguno	Declaración Ind. Y comercio en Bogotá Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	Declaración Ind. Y comercio en Barranquilla Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	Tipo de Negociación: Compras <input type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/>
Autorretenedor SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Resolución No. 547 DE ENERO 25 DE 2002 No sujeto a retención <input type="checkbox"/>	Gran Contribuyente SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Contribuyente de Régimen Tributario Especial SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

7. Información Comercial			
Entidad DAVIVIENDA SA	Numero Cuenta 56003156999985	Descripción Cuenta CUENTA CTE DAVIVIENDA	Sucursal LA CEJA
Entidad BANCO POPULAR	Numero Cuenta 220185163979	Descripción Cuenta AHORROS POIR	Sucursal RIONEGRO


8. Documentación			
Favor adjuntar los siguientes documentos originales:			
RUT Actualizado <input type="checkbox"/>	Cámara de Comercio <input type="checkbox"/>	Certificado de la Cuenta Bancaria <input type="checkbox"/>	Copia cédula representante legal <input type="checkbox"/>
** En caso que la cámara de comercio no especifique composición accionaria, se debe adjuntar este certificado emitido por contador publico y/o revisor fiscal.			

9. Ordenante / Fideicomitente ²					
Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido		
Documento	No. de Documento	Fecha de Nacimiento	Nacionalidad		
CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>	PASP <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>				
Domicilio Residencia	Ciudad	Teléfono	Celular	E-mail	
Domicilio Oficina	Teléfono	Ocupación / Oficio	Hogar <input type="checkbox"/> Pensionado <input type="checkbox"/>		
		Empleado <input type="checkbox"/> Independiente <input type="checkbox"/>	Rentista Capital <input type="checkbox"/>	Otro _____	
Firma del Ordenante					
Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido		
Documento	No. de Documento	Fecha de Nacimiento	Nacionalidad		
CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>	PASP <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>				
Domicilio Residencia	Ciudad	Teléfono	Celular	E-mail	
Domicilio Oficina	Teléfono	Ocupación / Oficio	Hogar <input type="checkbox"/> Pensionado <input type="checkbox"/>		
		Empleado <input type="checkbox"/> Independiente <input type="checkbox"/>	Rentista Capital <input type="checkbox"/>	Otro _____	
Firma del Ordenante					
Bienes y Recursos a entregar / transferir					
Clase de Recursos que entrega o transfiere	Identificación del bien entregado				
Dinero <input type="checkbox"/> Inmuebles <input type="checkbox"/> Otros _____	Valor _____				


² En el caso de fiducia, la clase de recursos e identificación del bien que se entrega.

Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera.	
En el marco de cumplir con las disposiciones de _____ me permito AUTORIZAR EN NOMBRE PROPIO Y DE LA EMPRESA (En caso de ser persona jurídica),	
A BRC Ratings – S&P Global S.A. Sociedad Calificadora de Valores a que consulte, almacene, transfiera y reporte en los casos que haya lugar la información que crea conveniente dentro del marco de las disposiciones y políticas de BRC Ratings – S&P Global S.A. Sociedad Calificadora de Valores.	
Declaro expresamente que:	
1. Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, actividad o negocio): _____	
2. Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de la contempladas en el código penal colombiano.	
3. La información suministrada en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla anualmente.	
Por medio del presente otorgo autorización a BRC Ratings – S&P Global S.A. Sociedad Calificadora de Valores (en adelante la "Compañía") para recolectar, almacenar, administrar, procesar, transferir, transmitir y/o utilizar (en adelante el "Tratamiento") toda información relacionada o que pueda asociarse a mí (en adelante los "Datos Personales"), que le he suministrado para ser utilizada en los términos de la política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía.	
Política de Tratamiento de Datos Personales. Reconozco y autorizo el Tratamiento de mis Datos Personales conforme a lo establecido en la Política de Tratamiento de Datos Personales la cual se encuentra disponible en http://www.brc.com.co/archivos/Politrdp.pdf .	
Firma y huella del solicitante	
Fecha de diligenciamiento	26/09/2016

Espacio para diligenciar exclusivamente por BRC Ratings – S&P Global S.A. Sociedad Calificadora de Valores	
Responsable de Verificación	
Firma del Responsable	
Cargo	
Fecha _____	Hora _____

 Empresas Públicas de La Ceja E.S.P	ACTA DE INICIO	CÓDIGO	FO10-AB-24
		VERSIÓN	02
		FECHA	05/03/2024

CONTRATO No :	105
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	BRC RATINGS S&P GLOBAL S.A.
NIT O CÉDULA DEL CONTRATISTA:	NIT: 830039674
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE PAGO DE EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA E.S.P.
VALOR DEL CONTRATO (incluido IVA):	TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$35.518.311)
PLAZO:	1 AÑO SIN EXCEDER LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	323 DEL 22 DE ABRIL DE 2026
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	434 DEL 19 DE MAYO DE 2026
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS	260 DEL 27 DE MAYO DE 2026
DEPENDENCIA QUE REALIZA LA SUPERVISION	DIRECCION FINANCIERA Y COMERCIAL
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	JOHN HUMBERTO VALENCIA CARMONA
FECHA DE INICIO:	27 DE MAYO DE 2026
OBSERVACIONES	NO APLICA

 Empresas Públicas de La Ceja E.S.P	ACTA DE INICIO	CÓDIGO	FO10-AB-24
		VERSIÓN	02
		FECHA	05/03/2024

Para constancia de la presente acta, se firma por los que intervienen, a los 27 días del mes de mayo del año 2026.

POR LA EMPRESA



JOHN HUMBERTO VALENCIA CARMONA
Director Financiero y Comercial (E)
Supervisor del Contrato

POR EL CONTRATISTA

**SHERLEY
ROA
GIRALDO**

Digitally signed by
SHERLEY ROA
GIRALDO
Date: 2026.05.28
10:24:48 -05'00'

SHERLEY ROA GIRALDO
Representante Legal Suplente
BRC Ratings S&P Global S.A.

VoBo P.U. Contratación 